



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE AMACAYACU

Conforme lo establecido en los artículos 7, 246 y 330 de la Constitución Política; los artículos 2, numeral 2, y el 24 de la Ley 80 de 1993; el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se presenta el estudio previo que servirá de soporte para la celebración de un Convenio entre **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA**, en adelante **PARQUES**, y el **CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN**, en adelante **CABILDO**, así:

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia de 1991 consagra un conjunto de disposiciones que reconocen y protegen los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, así como la conservación del medio ambiente como patrimonio común.

En ese sentido, el artículo 7º establece que *"el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"*, reconociendo a su vez la jurisdicción especial indígena como una manifestación legítima de dicha diversidad, conforme al artículo 246 superior, el cual otorga a las autoridades indígenas la facultad de ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con sus propias normas y procedimientos, siempre que no contravengan la Constitución ni las leyes.

De igual forma, los artículos 79 y 80 de la Carta Política disponen que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental. Igualmente, se establece la obligación estatal de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales con el fin de garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, así como de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Por su parte, el artículo 330 constitucional reconoce la autonomía de los pueblos indígenas para gobernar sus territorios, administrar sus recursos, ejercer funciones jurisdiccionales y planear su desarrollo económico, social y cultural, en armonía con sus costumbres y tradiciones.

Aunado con lo anterior la Ley 21 de 1991 en sus artículos 6, 7 y 33, obliga al Estado a consultar, coordinar y cooperar con los pueblos indígenas, y a permitir que estos controlen y administren sus instituciones, programas y recursos.

Además, la Ley 80 de 1993 en su artículo 24 reconoce el principio de autonomía en la contratación, incluyendo las modalidades directas como los convenios interadministrativos.

El Ministerio de Medio Ambiente fue creado mediante la Ley 99 de 1993, con la finalidad de actuar como el organismo rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales renovables en Colombia. Entre sus funciones se encuentra la de promover una relación



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE AMACAYACU

armónica y respetuosa entre el ser humano y la naturaleza, así como la de definir las políticas, lineamientos y regulaciones a las que deberá sujetarse la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en el territorio nacional.

Así mismo, la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional"*, establece en su Artículo 95 que: *Las entidades públicas* podrán celebrar convenios interadministrativos para el cumplimiento de funciones administrativas y la prestación de servicios.

Esta disposición habilita expresamente a las entidades públicas para celebrar convenios interadministrativos como instrumento jurídico que permite a las entidades del Estado cumplir con mayor eficacia y eficiencia las funciones que les han sido asignadas, en el marco del principio de colaboración armónica entre las entidades públicas consagrado en la Constitución Política.

Cuando un cabildo o resguardo indígena ha sido reconocido como autoridad pública y tiene personería jurídica, puede actuar como entidad pública para efectos de esta norma.

El Estado colombiano ha ratificado varios convenios internacionales en materia de reconocimiento y protección de los derechos de los grupos étnicos, y de la protección del medio ambiente.

Los convenios internacionales aplicables en Colombia incluyen todos aquellos suscritos en materia de derechos humanos, a la Constitución Política de 1991 a través del bloque de constitucionalidad (Art 93), entre ellos se resaltan:

- (i) El Convenio de Diversidad Biológica – CDB – artículo 8 en donde se señala que los países parte deberán respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales cuyos estilos de vida tradicionales sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. Convenio ratificado mediante la Ley 165 de 1994;
- (ii) El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT- (ratificado mediante Ley 21 de 1991), señala el derecho a decidir las prioridades de desarrollo que afecten la vida de los pueblos, sus tierras, creencias, instituciones y bienestar espiritual (Art 7); aboga por la protección de la relación que tienen con sus tierras y territorios, en particular los aspectos colectivos (Art 13), así como por la protección de los derechos de propiedad y posesión (Art 14.2) y de utilización, administración y conservación de los recursos naturales existentes en sus tierras (Art 15). Adicionalmente, el Artículo 17 aboga por la oponibilidad frente a terceros en relación con la propiedad, la posesión y el uso de las tierras pertenecientes a los pueblos indígenas y tribales;
- (iii) La Declaración de Río de 1992, Principio 22, reconoce el rol fundamental de las comunidades locales *"en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo*



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. [En ese sentido], los Estados deberían reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible”.

- (iv) El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) se adoptó el 4 de marzo de 2018 en Escazú, Costa Rica, con el apoyo de la CEPAL en su calidad de Secretaría y la importante participación del público. El Acuerdo entró en vigor el 22 de abril de 2021. Este Acuerdo, definió en su objetivo principal:

“... garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.”

Por parte de la **Ley 2294 de 2023 (mayo 19)** “Por el Cual Se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial De La Vida”, se **DECRETA en su TÍTULO I Parte General**, lo siguiente: **“ARTÍCULO 1. OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.** El Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, que se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo sentar las bases para:

- *“que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas,*
- *la no repetición del conflicto,*
- *el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelsa de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.”*

Asimismo, El Plan Nacional de Desarrollo se materializa en las siguientes cinco (5) transformaciones que le apuntan a la necesidad de este convenio interadministrativo, mediante el artículo 3 los **EJES DE TRANSFORMACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO**, así:

“1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua. Busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE AMACAYACU

ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativos, donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas.

2. Seguridad humana y justicia social. *Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad.*

(...)

3. Derecho humano a la alimentación. *Se sugiere incluir la 3ra de las transformaciones del Plan Nacional de desarrollo 2022-2026, dado que se mencionan las 5*

4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática. *Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía re-industrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza.*

5. Convergencia regional. *Es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Gobierno nacional garantizará la inclusión e implementación efectiva del enfoque diferencial e interseccional indígena, afrocolombiano, palenquero y raizal en todos los ejes de transformación y en los ejes transversales del Plan Nacional de Desarrollo.*

De lo expuesto anteriormente, resulta pertinente destacar el numeral 2. Los actores diferenciales para el cambio, en el cual se señala que el cambio propuesto en el Plan Nacional de Desarrollo se fundamenta en la participación activa de la población colombiana en toda su diversidad, con el propósito de alcanzar transformaciones estructurales orientadas hacia una



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE AMACAYACU

sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supere las diversas formas de discriminación ya sea de carácter económico, social, religioso o cultural. En este sentido, lo planteado en el Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022 – 2026 “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*”, adquiere un lugar preponderante como instrumento orientador para la gestión, planeación y manejo de las áreas protegidas, al constituirse una hoja de ruta en el marco de las cinco transformaciones del Gobierno Nacional. Particularmente, en los ejes Ordenamiento Territorial, Economía Productiva para la Vida y Acción Climática.

Dichos ejes orientan e impulsan a los procesos de relacionamiento y construcción de acuerdos, dirigidos a la puesta en marcha de arreglos de gobernanza más inclusivos y participativos con los diferentes actores sociales involucrados o con interés en el manejo de las áreas protegidas. Este enfoque resulta plenamente coherente con la política de participación social en la conservación y con las estrategias especiales de manejo para la gestión de las áreas protegidas, las cuales constituyen pilares fundamentales para la implementación de acciones en el marco de la misión institucional de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC). En particular, estos lineamientos cobran especial relevancia en el desarrollo e implementación de los planes de trabajo definidos con las comunidades étnicas relacionadas con las áreas protegidas administradas por PNNC.

JERARQUÍA NORMATIVA DE LA LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Finalmente se define que el Plan Nacional de Desarrollo **es una norma que prevalece sobre las demás leyes**, en la que se establecen los lineamientos estratégicos de las políticas públicas y objetivos de corto, mediano y largo plazo que se ha propuesto adelantar el Gobierno Nacional, así como los instrumentos financieros y presupuestales para alcanzar tales metas. La C.P en su Artículo 341 asigna un carácter prevalente al Plan Nacional de Inversiones, al indicar que:

"(...) El Plan Nacional de Inversiones se expedirá mediante una ley que tendrá prelación sobre las demás leyes; en consecuencia, sus mandatos constituirán mecanismos idóneos para su ejecución y suplirán los existentes sin necesidad de la expedición de leyes posteriores (...)".

Lo anterior ha sido abordado por la Corte Constitucional vía jurisprudencia, en los siguientes términos:

"(...)

Consecuencia necesaria de la trascendencia que la Constitución confiere al Plan Nacional de Desarrollo y de Inversiones Públicas es la superior jerarquía de la ley por medio de la cual se adopta sobre las demás leyes. La obligatoriedad del Plan no cubre tan sólo a quienes ejecuten las políticas en él trazadas, sino que vincula de manera expresa al legislador, no únicamente en lo relativo a la expedición de las leyes anuales de presupuesto sino, en términos generales, en lo relativo a todas las normas que apruebe. Como lo señala de modo expreso la Constitución, los mandatos contenidos en la Ley del Plan constituyen mecanismos idóneos para la ejecución de las leyes y suplirán



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE AMACAYACU

los existentes, sin necesidad de la expedición de leyes posteriores. En ese orden de ideas la jerarquía superior de dicha Ley implica la necesaria adaptación de la normatividad que la precede a sus dictados”¹.

El Ministerio de Medio Ambiente, creado mediante Ley 99 de 1993, tiene la función de ejercer como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación.

Mediante el **Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011**, se creó **Parques Nacionales Naturales de Colombia** como una Unidad Administrativa Especial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 153 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Parques Nacionales Naturales de Colombia tiene como misión administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas en el marco del ordenamiento ambiental del territorio, con el propósito de conservar in situ la diversidad biológica y ecosistémica representativa del país, proveer y mantener bienes y servicios ambientales, proteger el patrimonio cultural y el hábitat natural donde se desarrollan las culturas tradicionales como parte del Patrimonio Nacional y aportar al Desarrollo Humano Sostenible; bajo los principios de transparencia, solidaridad, equidad, participación y respeto a la diversidad cultural.

El mencionado Decreto² establece en su artículo 2 las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia, entre otras, las siguientes:

1. *Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto -Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.*
2. *Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
3. *Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.(...)*
6. *Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.(...)*

¹ Corte Constitucional, Sentencia C 015/96, M.P.: Dr. José Gregorio Hernández Galindo.

² Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE AMACAYACU

En la región amazónica existen aproximadamente de 9.5 millones de hectáreas bajo alguna de las categorías del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia. En este sentido, la Dirección Territorial Amazonia -DTAM-, dependencia a la cual se adscriben 11 áreas protegidas, es la responsable de coordinar la implementación de los lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para el manejo y administración de estas Áreas del Sistema de Parques Nacionales.

Durante el periodo comprendido entre los años 2020 y 2023, y en concordancia con los acuerdos establecidos con las autoridades de los resguardos indígenas traslapados, se definió como mecanismo de articulación e implementación la suscripción de convenios interinstitucionales entre los resguardos indígenas y/o Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (AATI'S) y la Dirección Territorial Amazonía que han facilitado, logística y operativamente, la implementación de las actividades establecidas.

Es preciso resaltar que la importancia de las áreas protegidas como estrategia internacional de conservación de valores naturales y culturales excepcionales de las naciones, ha resultado en la necesidad de diversificar estrategias de manejo ajustadas a los contextos y las particularidades locales. Las áreas protegidas de Parques Nacionales que han traslapado territorios ancestrales -habitadas regular y permanente por grupos étnicos-, se enmarcan en un régimen de excepción de uso (Decreto 622/1977)³ que contempla derechos y deberes otorgados en Colombia a los grupos étnicos, cuyo territorio titulado o no, representan una forma de uso ancestral y sostenible del territorio y de su biodiversidad como base de los valores culturales intrínsecamente relacionados.

En este sentido, el manejo de los Parques Nacionales Naturales, se desarrolla con fundamento en la compatibilidad jurídica y funcional existente entre esta figura de conservación y los resguardos indígenas, en el marco del reconocimiento y garantía de derechos de los pueblos indígenas, incluyendo su permanencia, usos, prácticas y costumbres compatibles con los objetivos de conservación de las áreas protegidas. El Decreto 2372 de 2010⁴ por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), establece en su Artículo 6º los **OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP**, y en lo relativo a los espacios en común con grupos étnicos las áreas protegidas de Parques Nacionales que se han traslapado con territorios ancestrales -habitadas regular y permanente por grupos étnicos-, en su literal g. establece: "*conservar espacios naturales asociados a elementos de cultura material o inmaterial de grupos étnicos*". Este reconocimiento normativo ratifica la importancia del vínculo entre la conservación ambiental y la dimensión cultural y espiritual de los territorios habitados de forma regular y permanente por comunidades indígenas, especialmente en aquellos casos donde existe traslape entre áreas protegidas del SPNN y territorios ancestrales formalmente constituidos como resguardos indígenas.

³ Compilado por el Decreto 1076 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁴ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=39961#:~:text=Los%20objetivos%20generales%20de%20conservaci%C3%B3n%20del%20pa%C3%ADs%20son%3A,esenciales%20para%20el%20bienestar%20humano.>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE AMACAYACU

En este contexto, el uso sostenible de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos constituye en la actualidad una estrategia fundamental de conservación, orientada a la armonización entre la utilización racional de las especies y ecosistemas con las necesidades de supervivencia y el bienestar humano, garantizando su permanencia en el tiempo y, con ello, el soporte vital para las generaciones futuras. En gran medida esta estrategia evoca la conservación del capital natural, a través del conocimiento tradicional de las culturas que habitan ancestralmente los territorios. La administración y el manejo de las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia requiere, por tanto, de acciones tendientes a cumplir objetivos específicos, encaminados esencialmente a proteger el patrimonio nacional natural, generar beneficios ambientales y preservar el medio natural necesario para la pervivencia de la diversidad cultural del país.

Para el cumplimiento de estos objetivos, en donde las áreas protegidas están traslapadas o colindantes con territorios ancestrales, la Entidad ha definido la **POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA CONSERVACIÓN**⁵ la cual desde el 2001⁶ ha contemplado las **Estrategias Especiales de Manejo** como una estrategia diferencial de participación, que abarca desde la planeación, gestión e implementación de acciones que permitan coexistir en un mismo territorio bajo acuerdos que permitan disminuir presiones. Así mismo, dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia de Vida” Parques Nacionales Naturales de Colombia actúa dentro de su **Plan Estratégico Institucional 2023 –2026**⁷ acorde con los tratados y convenios internacionales en materia ambiental, la Constitución Política de Colombia y las políticas para el manejo de las áreas protegidas del país, el cual está compuesto por las siguientes visiones estratégicas:

1. Visión Estratégica Uno: proteger la belleza de la vida.
2. Visión Estratégica Dos: territorios sostenibles e innovadores
3. Visión Estratégica Tres: Modernización institucional.
4. Visión Estratégica Cuatro: Paz con la naturaleza.

Aunado a lo anterior, con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 3572 de 2011, son funciones de las Direcciones Territoriales, entre otras, las siguientes:

"(...) 4. Implementar en el ámbito regional estrategias de participación social en la conservación para el cumplimiento de los objetivos del organismo.

⁵ La política de participación social en la Conservación. ISBN 958-97073-0-0, Bogotá, D.C., 2001. (<https://redjusticiaambientalcolombia.files.wordpress.com/2012/09/polc3adtica-de-participac3b3n-social-en-la-conservac3b3n2.pdf>).

⁶ La Política de Participación Social en la Conservación -PPSC-, aprobada en 1999 por el cAHU Nacional Ambiental y publicada en 2001, es la respuesta institucional de Parques Nacionales Naturales -PNN- para armonizar su quehacer misional de la conservación de la biodiversidad in situ y los principios y derechos constitucionales relacionados con el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural del país, desarrollando propósitos como impulsar procesos para la construcción concertada de acuerdos que permitan, la planeación, el manejo y el seguimiento en las áreas protegidas, con base en los objetivos de conservación, integrando diferentes aspectos de la relación sociedad – naturaleza.

⁷ <https://www.parquesnacionales.gov.co/entidad/planeacion/planes-estrategicos-e-institucionales/>
<https://www.parquesnacionales.gov.co/wp-content/uploads/2024/02/Documento-Plan-Estrategico-Institucional-2023-2026-V1.pdf>.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE AMACAYACU

(...) 8. Promover los procesos de identificación y definición de prioridades de conservación in situ para los subsistemas regionales de áreas protegidas y velar por su articulación en las diferentes escalas."

Con fundamento en las anteriores consideraciones, es necesario promover **la conservación de los territorios reconocidos con valores naturales y culturales de excepcional importancia para la Nación** y contribuir con el bienestar de estas comunidades locales que, en la mayoría de los casos, son poblaciones en situación de vulnerabilidad y marginalidad. Desde la promulgación de la Política de Participación Social⁸, Parques Nacionales Naturales **ha trabajado por construir lenguajes incluyentes con los grupos étnicos que faciliten la comunicación entre perspectivas diferentes sobre el territorio, se trate de hallar el sentido y el significado que desde las dos visiones se puedan articular para sustentar y orientar la planificación del área protegida.**

De esta manera, y en el marco del entonces Plan Estratégico Institucional⁹ y del actual Plan de Acción Institucional, el relacionamiento con las comunidades étnicas y el avance en los arreglos de gobernanza en las áreas protegidas se han desarrollado bajo el **SUBPROGRAMA ESTRATEGIAS ESPECIALES DE MANEJO (EEM)**. Para efectos del presente documento, **las EEM son entendidas como:**

"El conjunto de decisiones, acciones y medidas concertadas entre Parques Nacionales y las autoridades étnicas, para coordinar la función pública de la conservación y el ordenamiento ambiental de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales que presentan traslape parcial o total con resguardos indígenas y territorios indígenas y colindancia con Comunidades Negras y territorios simbólicos de pueblos afrodescendientes."

Dicha temática, construida con base en lineamiento institucionales y como resultado de la experiencia acumulada por Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC) en el trabajo territorial articulado de la mano con las comunidades étnicas, ha constituido un fundamento esencial para la construcción, formalización y puesta en marcha de **Regímenes Especiales de Manejo (REM)**, entendidos como instrumentos de planificación y gestión en áreas de traslape con resguardos indígenas; suscripción de Acuerdos de Uso y Manejo de Recursos Naturales con autoridades públicas indígenas, materializa los principios y lineamientos estratégicos de la Política de Participación Social en la Conservación con los pueblos indígenas de Colombia y el desarrollo de planes de trabajo y/o agendas temáticas. Es así como en el ejercicio de la participación en la conservación, se avanza hacia un proceso de ordenamiento ambiental del territorio, una reglamentación del uso y manejo de los recursos naturales de manera conjunta, y el ejercicio efectivo de la coordinación de la función pública de la conservación entre dos autoridades la autoridad ambiental – PNNC y la autoridad pública especial indígena. Los ejes principales que estructuran estos instrumentos son la cultura, el territorio y la gobernabilidad,

⁸ Ibidem Pág. 2 Nota 2.

⁹ Ibidem Pág. 3 Nota 6.



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE AMACAYACU

en un marco favorable para la conservación de la biodiversidad y la pervivencia cultural de las comunidades étnicas relacionadas con las áreas protegidas.

ASPECTOS GEOGRÁFICOS DEL PARQUE NACIONAL NATURAL AMACAYACU

El **Parque Nacional Natural Amacayacu** es una de las 11 áreas protegidas adscritas a la Dirección Territorial Amazonia, área declarada mediante Resolución Ejecutiva No 0283 del 27 de octubre de 1975 del Ministerio de Agricultura y aprobada por el Acuerdo 0040 del 30 de septiembre de 1975, de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente -INDERENA-, con una extensión de 175.000 hectáreas. Posteriormente, el área protegida fue ampliada mediante la Resolución Ejecutiva No 0010 del 11 de febrero de 1988 del Ministerio de Agricultura y aprobada por el Acuerdo 0092 del 15 de diciembre de 1987, de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente -INDERENA-, con una extensión de 293.500 hectáreas.

El Parque Nacional Natural Amacayacu en la zona norte se encuentra traslapado en un 9,69% con el Resguardo Ticuna Cotuhé Putumayo en una extensión aproximada de 28.429 hectáreas y colinda al nororiente con el resguardo UITIBOC. En su zona sur presenta un área de traslape con los siguientes resguardos: **Con el Resguardo Ticuna Cocama y Yagua**, Con el Resguardo Mocagua, Con el Resguardo Macedonia y con el Resguardo Vergel.

El Parque se localiza en la denominada Planicie Amazónica, específicamente en el Trapecio Amazónico, constituyéndose en el área protegida más septentrional del país, ubicada en el extremo sur de Colombia zona fronteriza con Perú y Brasil. Esta localización estratégica, junto con su riqueza natural y cultural, lo convierte en un territorio de extraordinaria diversidad ecológica y biocultural, caracterizado por la presencia de comunidades indígenas, bosques



DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

Dirección: Calle 12 C No. 8 - 79, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 6530260

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

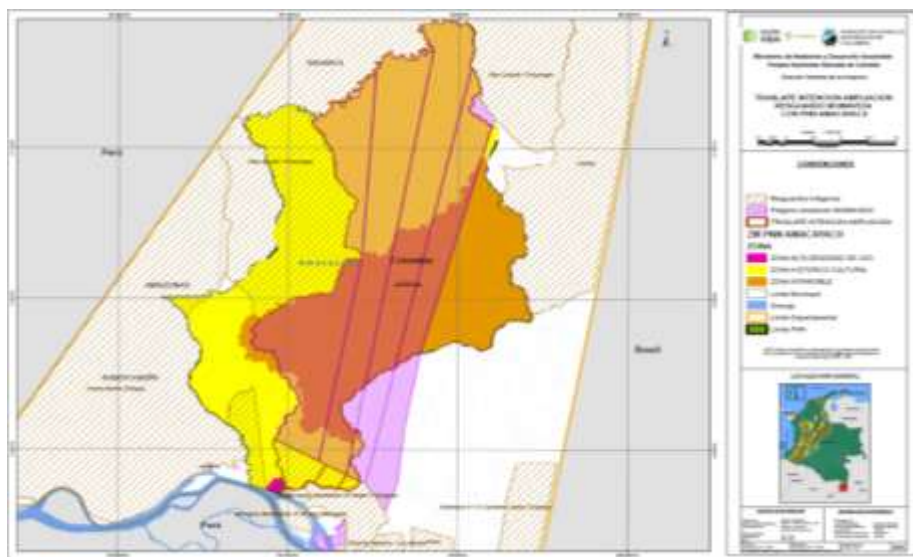
ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE AMACAYACU

tropicales de mayor diversidad de fauna y flora, ecosistemas de selvas tropicales, bosques inundables y numerosos afluentes de los ríos Amazonas y Putumayo. (Mapa 1)

Mapa 1 Ubicación Parque Nacional Natural Amacayacu

TRASLAPE DE RESGUARDOS CON EL PARQUE NACIONAL NATURAL AMACAYACU

El área protegida presenta traslape y límites compartidos con varias resguardos indígenas, esto a saber son: **Por la Quebrada Matamatá** (sector sur oriental del área protegida), con el Resguardo Comunidades Indígenas Mocagua, Macedonia, Vergel y Zaragoza; **por el Río Amazonas y Río Amacayacu sector sur occidental del área protegida** con el Resguardo Ticuna, Cocama y Yagua comunidades indígenas Boyahuazú, Doce de Octubre, Naranjales, Palmeras, Puerto Esperanza, Puerto Rico, San Juan del Socó, San Pedro de Tipisca, San Juan de Atacuari, Nuevo Paraíso, Patrullero, Pozo Redondo, San Francisco, Santa Teresita, Santaren, Siete de Agosto, Valencia, Veinte de Julio, Villa Andrea, Santa Clara de Tarapoto, Ticoya, San Martín de Amacayacu; **por el Río Cotuhé sector norte del área protegida** con el Resguardo Ticuna Ríos Cotuhé Putumayo comunidades indígenas Buenos Aires, Caña Brava, Pupuña, Nueva Unión, Santa Lucía, Ventura, Puerto Nuevo, Puerto Huila y Puerto Ticuna; **y por el sector oriental del área protegida límite compartido** con el Resguardo UITIBOC perteneciente a las etnias indígenas Ticuna, Cocama, Inga y Bora.



Mapa 2. Resguardos indígenas traslapados con el PNN Amacayacu en el sector sur occidental del área protegida

De lo anterior, se resalta que el Parque Nacional Natural Amacayacu presenta traslape y límites compartidos con los territorios indígenas de estos cuatro resguardos ya mencionados. El Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 del 2015,



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE AMACAYACU

establece en su Artículo 2.2.2.1.9.2., que en las áreas del sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia donde se encuentren territorios y población étnica, se deberá establecer un Régimen Especial en beneficio de la población indígena para el aprovechamiento económico de los recursos naturales, en concordancia con el cumplimiento de los objetivos del sistema señalado en el área respectiva. En ese sentido, Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, viene suscribiendo Acuerdos Políticos con las Autoridades Indígenas, como mecanismo de gestión conjunta que orienta estrategias y acciones hacia la construcción y establecimiento del Régimen Especial.

Desde el año 2018 y 2017, respectivamente, se han suscrito Acuerdos Políticos de Compromisos (APC), con el Resguardo Indígena de Mocagua y con el Cabildo Indígena de la Comunidad San Martín de Amacayacu, a través de los cuales se ha venido desarrollado un proceso conjunto de relacionamiento y coordinación interinstitucional, orientado a avanzar con el fortalecimiento del buen gobierno del territorio indígena traslapado con el Parque Nacional Natural Amacayacu.

Dichos acuerdos han permitido consolidar espacios de diálogo, planeación participativa y toma de decisiones compartida, en el marco del principio de coordinación de la función pública de la conservación, entre las Autoridades Indígenas de las comunidades traslapadas y la Entidad Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Para finales de la vigencia 2024, se llevó a cabo la firma del acta de actualización de los acuerdos políticos de compromiso, con las Autoridades Indígenas de San Martín de Amacayacu y Mocagua, estableciendo un nuevo periodo de gestión conjunta comprendida entre los años 2025 y 2030 (anexo 1). El objeto de esta actualización es fortalecer la gobernanza ambiental y cultural del territorio indígena traslapado con el Parque Nacional Natural Amacayacu, en concordancia con el ejercicio de la función pública de la conservación, y con el propósito de avanzar en la consolidación de un Régimen Especial de Manejo (REM).

Este instrumento busca garantizar la protección integral del territorio y el bienestar de las tradiciones culturales de las comunidades, mediante la implementación y adecuación de procesos técnicos, administrativos, logísticos y financieros conjuntos, liderados por las autoridades indígenas de San Martín de Amacayacu, Mocagua y Parque Nacional Natural Amacayacu.

Líneas estratégicas definidas para este nuevo periodo de gestión conjunta son:

- Fortalecimiento de la gobernanza compartida, a través del ejercicio de coordinación interinstitucional entre las Autoridades Indígenas y Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- Consolidación del ejercicio de autoridad ambiental conjunta, en el marco del respeto a los derechos colectivos y la función ecológica del territorio.
- Mantener los procesos de educación propia y ambiental, con enfoque intercultural e intergeneracional.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE AMACAYACU

- Fortalecimiento el ecoturismo comunitario, basado en principios de conservación y participación de las comunidades locales.
- Impulso al liderazgo de las mujeres indígenas, reconociendo su rol protagónico en la gobernanza territorial y la transmisión de saberes ancestrales.
- Revitalizar los elementos culturales relacionados con el uso y manejo tradicional del territorio, a partir del fortalecimiento del proceso de restauración con enfoque biocultural.

Dado lo anterior, y con el objetivo de garantizar los mecanismos de implementación adecuados al contexto socio territorial, las comunidades acordaron la suscripción de convenios, entre otros mecanismos jurídicos, mediante los cuales se posibilite el apoyo efectivo a la ejecución previstas en los planes de trabajo anual derivado del Acuerdo Político de compromisos.

El convenio se configura como mecanismo especial de intervención, idóneo para atender las particularidades territoriales y operativas que caracterizan la zona de traslape entre el área protegida y los resguardos indígenas, permitiendo viabilizar la implementación efectiva de las acciones definidas en el plan de trabajo conjunto. Este instrumento responde a una serie de condiciones específicas del contexto amazónico, tales como el aislamiento geográfico de los asentamientos indígenas y comunidades locales, que exige un conocimiento detallado de las dinámicas territoriales y de movilidad, incluyendo la variación estacional de los cuerpos de agua (épocas de aguas altas y bajas), así como los cambios en los cauces de ríos y quebradas, que determinan las rutas de navegación seguras.

Adicionalmente, se enfrenta un alto costo de los insumos (combustibles, alimentos, lubricantes), los cuales deben ser adquiridos en efectivo y cancelados de forma inmediata al momento de la entrega. A ello se suma, la logística completa de desplazamiento fluvial, que en muchos casos requiere varios días de viaje por río para el traslado del personal que participa en la ejecución de las actividades concertadas. Asimismo, se identifica una escasa oferta de proveedores locales o, en su defecto, la necesidad de acceder a bienes y servicios a través de intermediarios del nivel nacional, lo que incrementa significativamente los costos de operación. Finalmente, la ausencia de entidades bancarias en los centros poblados más cercanos a los territorios indígenas representa una limitación adicional para la gestión de recursos y el desarrollo oportuno de las acciones previstas.

Siendo principalmente la forma de trabajo espacio de participación con miembros de la comunidad se requiere poder garantizar esos insumos básicos y aportar en los procesos locales.

Es importante resaltar que, en el marco del presente proceso, el reconocimiento de la estructura sociopolítica de las comunidades indígenas y de sus figuras de autoridad, estableció claramente la legitimidad de éstas para la toma de decisiones y de su representatividad, condiciones fundamentales en el relacionamiento y desarrollo conjunto de las acciones para lograr los resultados esperados en este proceso.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE AMACAYACU

Por lo tanto, se hace fundamental contar con un aliado estratégico e idóneo, que posea la capacidad técnica, logística y operativa necesaria para apoyar íntegramente durante el desarrollo y ejecución de las actividades en territorio. Este aliado deberá ser responsable de generar información pertinente y oportuna que permita el adecuado seguimiento a las acciones contempladas, así como de contar con personal idóneo que facilite los procesos de articulación y coordinación de acciones con las comunidades, garantizando el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas para esta vigencia en la implementación de acuerdos políticos entre las comunidades indígenas de San Martín y Mocagua y el Parque Nacional Natural Amacayacu.

En este contexto, Parques Nacionales ha identificado como aliado estratégico idóneo al, **CABILDO INDIGENA DE SAN MARTÍN DE AMACAYACU**, entidad pública, perteneciente al Resguardo indígena Ticuna, Cocama, Yagua, legalmente constituido por el INCODER (hoy Agencia Nacional de Tierras), mediante resolución No. 021 del 13 de marzo de 1990 y No. 024 del 22 de julio de 2003 (Ampliación), al tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 2164 de 1995, registrado en el Ministerio del Interior según certificado de fecha 22 del mes de julio del año 2025 para lo cual reposa acta de elección o asamblea No. 001 de fecha 24 de diciembre de 2024 y actualización de registro con acta de posesión No. 017 de fecha 31 de enero de 2025, suscrita por la alcaldía de Leticia del Departamento de Amazonas.

EL CABILDO INDIGENA DE SAN MARTÍN DE AMACAYACU cuenta con la experiencia para desarrollar las acciones en campo, teniendo en cuenta las condiciones particulares que se presentan en el contexto geográfico y social donde se desarrollará el convenio. El cabildo cuenta en su comunidad con grupos de trabajo para el desarrollo de las actividades con las capacidades y el conocimiento tanto en aspectos tradicionales-culturales, como en navegación fluvial, conocimiento del territorio y espacios, logística y personal requerido para realizar las reuniones de coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades del convenio, que son fundamentales para el cumplimiento del objeto del presente estudio previo.

De acuerdo a lo anterior, el Cabildo Indígena de San Martín de Amacayacu previo acuerdo con la comunidad de Mocagua ha ejecutado tres convenios, en las vigencias 2020, 2022 y 2024 (Anexo 2), en los cuales se encargó del desarrollo de las actividades establecidas en los planes de trabajo que dan alcance a la implementación de los acuerdos políticos de las comunidades de Mocagua y San Martín, demostrando su capacidad para brindar el apoyo logístico y operativo requerido.

Dado lo anterior, resulta jurídicamente procedente adelantar el proceso de contratación directa bajo la modalidad consagrada en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dado que el sujeto con el cual se celebrará el convenio corresponde a una entidad pública de carácter especial, como lo es un Cabildo Indígena. La ejecución del convenio implica el desarrollo de actividades que permiten el cumplimiento de las funciones propias asignadas al Cabildo Indígena por la Constitución y la Ley, en particular las establecidas en el artículo 330 de la Constitución Política de Colombia de 1991:



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

- *Velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios.*
- *Promover las inversiones públicas en sus territorios y velar por su debida ejecución.*
- *Velar por la preservación de los recursos naturales.*
- *Coordinar los programas y proyectos promovidos por las diferentes comunidades en su territorio.*
- *Representar a los territorios ante el Gobierno Nacional y las demás entidades a las cuales se integren.*

Así mismo, las actividades convenidas también permiten avanzar en el cumplimiento de objeto misional de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo previsto en el Decreto 3572 de 2011, especialmente en lo relacionado con las siguientes funciones:

- *Adoptar los instrumentos de planificación, programas, proyectos relacionados con la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en el marco de la política que defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
- *Constituir con otras personas jurídicas de derecho público, privado o mixto o participar en fundaciones, asociaciones o sociedades con el objeto de contribuir a la conservación, manejo y administración de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, a la promoción y comercialización de bienes y servicios ambientales y a la divulgación de creaciones científicas e intelectuales relacionadas con dichas áreas.*
- *Suscribir, de conformidad con el Estatuto General de Contratación y la Ley Orgánica de Presupuesto, los contratos relativos a asuntos propios de Parques Nacionales Naturales de Colombia.*

De acuerdo a lo establecido en este reglamento interno, el CABILDO deberá cumplir funciones de autoridad para velar por el orden, el cumplimiento de las normas y el desarrollo de la comunidad en su jurisdicción territorial, para la ocupación, uso sostenible, bienestar de la población y del hábitat del Resguardo. De igual manera por su condición de traslape con el Parque Nacional Natural Amacayacu, conlleva a compartir actividades de manejo ambiental en el área protegida, teniendo en cuenta los sistemas regulatorios propios establecidos por el pueblo Tikuna.

Es importante tener en cuenta que el Decreto 2164 de 1995, en su artículo 2, establece que el **CABILDO** es una entidad pública especial, conformada por miembros de una comunidad indígena que son elegidos y reconocidos por ésta, en el marco de su organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las Leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad. El **CABILDO** es la instancia de decisión política y administrativa de la comunidad indígena de San Martín de Amacayacu, comunidad que hace parte del Resguardo Ticuna, Cocama y Yagua. En el artículo 49 del reglamento interno, el **CABILDO** tiene entre otras, las siguientes funciones:



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

- *Ejercer las funciones de autoridad pública indígena en su comunidad y cumplir con las funciones estipuladas en la ley ordinaria.*
- *Hacer rendición de cuentas ante la Asamblea Comunitaria al finalizar cada año.*
- *Gestionar, ejecutar y desarrollar proyectos.*
- *Vigilar la correcta inversión de los recursos públicos, las transferencias y hacer seguimiento a los proyectos y demás inversiones que se realicen en su jurisdicción.*
- *Regular y controlar la explotación de recursos naturales dentro del territorio.*
- *Cumplir funciones de autoridad ambiental, para efectos del control y vigilancia en jurisdicción de sus zonas tradicionales de ocupación y hábitat comunitario.*
- *Ejercer funciones según las siguientes normas constitucionales y reglamentarias: Artículos 246, 329 y 330 de la Constitución Política de Colombia; Artículos 2 y 3 del Decreto 2164 de 1995.*

Con fundamento en lo anterior, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA considera importante aunar esfuerzos con el **CABILDO**, según lo establecido en la norma en mención, para amparar el plan de trabajo del Resguardo Cabildo Indígena de Mocagua y fortalecer el cumplimiento de la misión institucional de Parques Nacionales Naturales.

Los planes anuales ejecutados del APV-PNNC-CISM mediante convenios las vigencias 2020, 2022 y 2024 contribuyeron con implementación del Plan de Manejo del PNN Amacayacu en los siguientes aspectos:

1. Disminución de las presiones y amenazas sobre el sector sur occidental del área protegida, relacionadas con la extracción comercial de los recursos naturales en especial la madera, pesca, cacería, disminución de diversidad de la chagra y pérdida de conocimiento tradicional (Anexo 3).
2. Fortalecimiento del uso y manejo sostenible de los recursos naturales y el relacionamiento de los grupos étnicos presentes en el área de influencia de PNNA, objetivo de conservación establecido en la razón de ser del plan de manejo del área protegida (anexo 4).
3. Se avanzó en el conocimiento de las siguientes Prioridades Integrales de Conservación - PIC del PNN Amacayacu: 1. Especies de fauna amenazadas con importancia ecosistémica y de consumo, asociadas a hábitats críticos; 2. Especies dispersoras importantes para el mantenimiento de la estructura y composición del bosque; 3. Recursos forestales importantes para la biodiversidad y para su uso, asociados a la cuenca de la quebrada Matamata; 4. Nacimientos y riberas de la cuenca del río Amacayacu, su calidad de agua y la ictiofauna asociada al consumo; 5. Conocimiento y prácticas tradicionales materiales e inmateriales relacionadas con los sistemas productivos sostenibles, la chagra indígena y su función en el ecosistema, y 6. Paisajes naturales y culturales que favorecen la conservación y transmisión del conocimiento tradicional (anexo 5).
4. Se contribuyó con la implementación del ordenamiento establecido en el plan de manejo del área protegida en el sector sur occidental de PNN Amacayacu, zona



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE AMACAYACU

histórico cultural, particularmente en la subzona histórico cultura de manejo conjunto cuenca de Río Amacayacu, la cual representa un 9,92 por ciento del total del área protegida con una extensión aproximada de 29.108 hectáreas. En esta zona particularmente se lograron acuerdos para el monitoreo el conocimiento y prácticas tradicionales materiales e inmateriales relacionadas con los sistemas productivos sostenibles, la chagra indígena y su función en el ecosistema, quinta prioridad integral de conservación del área protegida, los cuales ha permitido avanzar en la zonificación en este sector del PNN Amacayacu.

5. Se avanzó con la implementación del plan estratégico de acción del plan de manejo, contribuyendo con el alcance de objetivos estratégicos esenciales para la administración y manejo del área protegida. En ese sentido se evidencia el fortalecimiento y mantenimiento de las condiciones de gobernanza del área protegida, promoviendo la articulación con los actores priorizados en esta comunidad que contribuyen a la sostenibilidad de la oferta de servicios ecosistémicos del área y de las comunidades locales. Es importante destacar el logro en el mantenimiento del ejercicio de la coordinación para la administración y manejo del territorio compartido. Por otro lado, se avanzó con el objetivo estratégico de incrementar el nivel de información sobre ecosistemas, usos y fauna asociada, para que los resultados obtenidos sean articulados a las medidas de manejo desarrolladas por el PNN Amacayacu.
6. Es importante mencionar el aporte realizado para convertir el ecoturismo en el PNN Amacayacu en una estrategia de conservación, siendo un referente que propicie la valoración social de la naturaleza, disminuya presiones y genere beneficios económicos, ambientales y sociales a nivel local y en el Trapecio Amazónico (Anexo 6).
7. Por último, estos planes de trabajo han contribuido con el logro de las metas establecidas en el proceso participación social en la conservación a través de las Estrategias Especiales de Manejo del Plan Estratégico Institucional de PNNC (Anexo 7).

Es importante resaltar que la suscripción de un convenio interadministrativo con esta autoridad indígena, se estableció como parte integral de la ruta de trabajo conjunta a desarrollar con las comunidades de Mocagua y San Martín de Amacayacu, como el mecanismo especial de intervención adecuado al contexto territorial y cultural de este pueblo Tikuna, con el propósito de garantizar los procesos de apoyo requeridos para la ejecución de las acciones definidas en el plan trabajo anual.

En esa línea, las partes involucradas en la implementación de los acuerdos políticos establecidos, acordaron que el **CABILDO INDÍGENA DE SAN MARTÍN DE AMACAYACU** asumiría la coordinación logística y operativa, en el marco de las acciones de apoyo necesarias para asegurar la ejecución efectiva, eficiente y oportuna de las actividades contempladas en el plan de trabajo 2025 para cada una de las comunidades involucradas.

Con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta la prevista formulación de una propuesta de alianza interadministrativa e institucional, **PARQUES NACIONALES**



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

NATURALES DE COLOMBIA, en cumplimiento de su mandato legal, considera necesario celebrar un Convenio Interadministrativo con el **CABILDO INDÍGENA**, según lo establecido en las normas en mención y de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, a través del cual las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo con el propósito de realizar la implementación de los acuerdos políticos de compromisos en el sector sur del Parque Nacional Natural Amacayacu, comunidades de San Martín de Amacayacu y Mocagua.

II. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

AM02-3202008-10-042 - Aunar esfuerzos para el desarrollo de los planes de trabajo que dinamizan los acuerdos políticos de compromisos suscritos entre los Cabildos Indígenas de las Comunidades de Mocagua y San Martín y el Parque Amacayacu, aportando a la implementación de sus líneas estratégicas y a la gobernanza en la zona sur del AP, en el marco del proyecto de Conservación.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC-

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141514	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios Socioculturales

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Convenio Interadministrativo.

2.4 ÁREAS PROTEGIDAS OBJETO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO:

El Área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia que será objeto de la implementación del convenio es el Parque Nacional Natural Amacayacu.

2.5 COMPROMISOS

El presente documento no genera obligaciones y/o acciones que se encuentren por fuera de las funciones y competencias legales de las entidades firmantes.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

2.5.1 COMPROMISOS CONJUNTOS

Sin perjuicio de los compromisos individuales para el desarrollo del objeto del presente convenio, se constituyen como compromisos mutuos los siguientes:

- a. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de ejecución.
- b. Ejecutar los compromisos estipulados en el acápite de ACTIVIDADES para cumplir con el objetivo del Convenio, de conformidad con los documentos previos y la propuesta del CABILDO.
- c. Construir conjuntamente un cronograma para el plan de trabajo que será aprobado por las partes, a fin de coordinar las actividades del convenio, de conformidad con las acciones proyectadas y la propuesta presentada por parte del CABILDO.
- d. Articular formas de conocimiento para propender por la conservación y el adecuado manejo del área protegida.
- e. Aportar los recursos técnicos, logísticos, humanos y financieros que sean necesarios para apoyar el desarrollo de las actividades planteadas en el objeto del Convenio.
- f. Realizar la ejecución conjunta de las actividades entre las Autoridades Indígenas de las comunidades y el equipo de trabajo del Parque Nacional Natural Amacayacu, en el marco de la coordinación del Convenio Interadministrativo.
- g. Definir conjuntamente los mecanismos necesarios para una comunicación asertiva, oportuna y transparente.
- h. Suscribir Actas de las reuniones periódicas (las cuales serán definidas en la primera reunión de trabajo que se realice), de seguimiento a la ejecución del convenio, incorporando las modificaciones al cronograma de actividades, de ser procedente.
- i. Convocar y asistir a las reuniones de coordinación que se requieran para el óptimo desarrollo e implementación del presente convenio, así como salvaguardar las actas, registros fotográficos originales y documentos relacionados.
- j. Atender el estricto cumplimiento de las leyes y reglamentaciones del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- k. Dar crédito a cada una de las partes intervinientes en el convenio a suscribir, en todo material divulgativo y/o técnico que se produzca en desarrollo del mismo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor, previa verificación del cumplimiento de las políticas relacionadas con los derechos de autor y propiedad intelectual, así como la imagen institucional de los intervinientes.
- l. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto, aportando desde las competencias y experticias de las partes involucradas. Convocar y asistir a las reuniones de coordinación y seguimiento que se requieran para el óptimo desarrollo e implementación del presente convenio, así como salvaguardar las actas y documentos relacionados.
- m. Poner a disposición del convenio la información que se genere, producto de las actividades que se acuerden sin ninguna restricción y dentro de los plazos previamente establecidos.
- n. Articular formas de conocimiento para propender por la conservación y el adecuado manejo del área protegida.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

- o. Divulgar y socializar las acciones y resultados generados durante el desarrollo del convenio a suscribir.
- p. Desarrollar las acciones priorizadas en el marco del convenio.
- q. Suscribir acta de liquidación del convenio, una vez exista acuerdo pleno sobre el contenido de la misma.
- r. Cumplir las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen la buena fe contractual.

2.5.2 COMPROMISOS DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Los compromisos de PARQUES son los siguientes:

- a. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
- b. Designar el supervisor del convenio por parte de la Entidad.
- c. Realizar seguimiento y control a la ejecución de las actividades y acciones establecidas en el Plan de trabajo, a través del supervisor designado para el convenio.
- d. Aportar los recursos financieros para el desarrollo del convenio, conforme a los términos acordados en cumplimiento de las actividades y productos.
- e. Realizar seguimiento a los recursos de contrapartida aportados por El CABILDO establecida en el valor del Convenio, verificando que se ejecute en los términos señalados en el presente Convenio.
- f. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Resguardo, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- g. Verificar los informes financieros y soportes entregados por El CABILDO, SAN MARTÍN DE AMACAYACU en el desarrollo del convenio.
- h. Autorizar oportunamente a través del SECOP II los desembolsos de los aportes que deban hacerse al Resguardo.
- i. Articular la gestión requerida con los diferentes niveles de Parques Nacionales Naturales de Colombia –PNNC.
- j. Orientar el desarrollo del convenio de acuerdo a sus funciones y competencias
- k. Revisar e impartir aprobación al plan de trabajo del convenio.
- l. Velar por el cumplimiento de la contrapartida, efectuar los desembolsos a su cargo y autorizar oportunamente los pagos que deban hacerse al CABILDO
- m. Designar personal del área para la interlocución y seguimiento al proceso.
- n. Apoyar técnicamente las actividades que correspondan para el cumplimiento del objeto del convenio, así como participar permanentemente en las reuniones y demás actividades del proceso.
- o. Coordinar y articular la gestión requerida entre los diferentes niveles de PARQUES para la ejecución y liquidación del convenio.
- p. Participar en los ajustes, modificaciones y aprobación final del plan de trabajo del convenio y su cronograma de implementación.
- q. Liderar la conformación y desarrollo de los espacios de fortalecimiento del equipo técnico que implementa las actividades del presente convenio.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

- r. Autorizar oportunamente a través del SECOP II y SIIF los desembolsos que deban hacerse.
- s. Supervisar la implementación de las acciones que se desarrollen para el cumplimiento del presente convenio.
- t. Apoyar las demás acciones que se prioricen en el marco del plan de trabajo concertado.
- u. Cumplir las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio y las consagradas en la Ley, en los documentos y anexos que forman parte integral de éste.

2.5.2 COMPROMISOS DEL CABILDO

Los compromisos del **CABILDO** en el marco de este Convenio son los siguientes:

GENERALES

1. Constituir a su costa las garantías solicitadas, de acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del convenio.
2. Aportar los recursos acordados en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.
3. Llevar la contabilidad separada de los recursos públicos aportados por PARQUES para llevar a cabo la ejecución del convenio.
4. Consignar a favor del tesoro nacional los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del convenio, si a ello hubiere lugar, en atención a las normas presupuestales vigentes que rijan la materia.
5. Realizar el reintegro a favor de la Dirección General de Crédito Público y tesoro nacional de los recursos que no fueron comprometidos u obligados en atención a las normas presupuestarias vigentes que rigen la materia.
6. Cumplir con los requisitos para requerir el pago y legalización de los desembolsos pactados en el convenio.
7. Presentar informes mensuales de ejecución financiera y un informe final que incluyan: el estado de ejecución presupuestal del convenio, certificación de ejecución de contrapartida y certificación de pago de seguridad social y parafiscales firmadas por el revisor fiscal o por el representante legal o quien haga sus veces cuando aplique.
8. Ejecutar los aportes provenientes del presente convenio, conforme el objeto definido y las actividades establecidas conjuntamente, de acuerdo con el plan de trabajo concertado para el cumplimiento de las obligaciones y acorde con las decisiones que tome Parques Nacionales en el tema.
9. Entregar oportunamente los soportes requeridos para el desembolso de los recursos aportados por PARQUES al convenio.
10. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del convenio y demás documentos que lo soportan.
11. Cumplir las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio y las consagradas en la Ley, en los documentos y anexos que forman parte integral de éste.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE AMACAYACU

ESPECÍFICOS

1. Presentar los planes de trabajo que materialicen los acuerdos políticos y sus líneas estratégicas, en función de las prioridades colectivas de las comunidades con el presupuesto actualizado y cronograma de actividades.
2. Designar y conformar un equipo administrativo y operativo para la correcta ejecución, interlocución y seguimiento del proceso.
3. Ejecutar de manera coordinada con Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC) los aportes del convenio para el cumplimiento de productos y actividades.
4. Garantizar durante la ejecución del convenio la disposición técnica y administrativa que permita el cumplimiento de las actividades.
5. Garantizar durante la ejecución del convenio la disposición técnica y administrativa que permita el cumplimiento de las actividades.
6. Proveer la logística necesaria para las actividades programadas, incluyendo instalaciones, personal y productos de la región.
7. Nombrar delegados o enlaces comunitarios responsables de la articulación técnica y política con el Parque Amacayacu, para la coordinación de las acciones contempladas en el convenio.
8. Contribuir con el conocimiento ancestral como parte del convenio, conforme al artículo 1 del Decreto 252 de 2020.
9. Disponer de personal idóneo para el acompañamiento, documentación y sistematización de experiencias y evidencias de avance.
10. Velar porque PNNC se mantenga indemne ante cualquier reclamación de terceros derivada de la ejecución del convenio.
11. Acoger las recomendaciones de la supervisión en relación con procedimientos, equipos y medidas necesarias para garantizar la efectiva ejecución del convenio.
12. Realizar todas las intervenciones bajo un enfoque agroecológico amigable con el ambiente, priorizando la protección de las áreas protegidas y sus territorios colindantes.
13. Presentar oportunamente los soportes requeridos para el desembolso de los recursos.
14. Implementar, en el ámbito territorial de sus comunidades, las acciones concertadas para la protección ambiental, cultural y territorial, en coherencia con su Plan de Vida, normas de gobierno propio y el proyecto de conservación.
15. Elaborar y entregar informes técnicos, administrativos y financieros, con los respectivos soportes contables de los recursos ejecutados.
16. Facilitar a la Dirección Territorial Amazonia (DTAM) y al PNN Amacayacu toda la información técnica y financiera que sea solicitada para el cumplimiento del objeto del convenio.
17. Informar de manera oportuna sobre cualquier inconveniente que afecte el cumplimiento del objeto del convenio.
18. Presentar informes comunitarios de avance, bajo los formatos y modalidades propios, sobre la ejecución de los compromisos asumidos, contribuyendo al ejercicio de evaluación conjunta y rendición de cuentas intercultural.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE AMACAYACU

19. Cumplir con la entrega de los siguientes productos específicos, de conformidad con los lineamientos técnicos, metodológicos y administrativos definidos en el marco del convenio y con sujeción a la supervisión de la entidad:

- Planes de Trabajo y cronograma concertados, que incluyan el detalle de actividades, resultados esperados, productos, responsables y el presupuesto asignado.
- Acta de aprobación de los Planes de Trabajo y Cronogramas de Actividades, suscrita por las partes, como evidencia de la validación conjunta de los documentos de planificación.
- Informe de Avance del proceso de implementación de los planes de trabajo, acordado con las comunidades indígenas de Mocagua y San Martín de Amacayacu, que incluya actas y/o memorias, registros de asistencias y registro fotográfico de las actividades realizadas.
- Informe financiero que acredite la ejecución del cien por ciento (100%) del valor del primer desembolso con el respectivo soporte de las actividades desarrolladas según el listado de productos y/o entregables y/o registros de asistencia en la ejecución de actividades, que incluya registro fotográfico y demás requerimientos que solicite el supervisor.
- Acta de seguimiento y aprobación del Informe de Avance e Informe financiero, firmada por las partes o por los responsables designados.
- Informe Final sobre la implementación del convenio y de los planes de trabajo acordados con las comunidades indígenas de Mocagua y San Martín de Amacayacu, que incluya actas y/o memorias, registros de asistencias y registro fotográfico de las reuniones realizadas para avanzar en la ejecución de los acuerdos políticos suscritos entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y estas comunidades del Parque Nacional Natural Amacayacu.
- Informe financiero final, que acredite la ejecución del cien por ciento (100%) del valor total de la ejecución del convenio con el respectivo soporte de las actividades desarrolladas según el listado de productos y/o entregables y/o registros de asistencia en la ejecución de actividades, que incluya registro fotográfico y demás requerimientos que solicite el supervisor.
- Acta seguimiento y aprobación del Informe Final e Informe financiero, constancia de cumplimiento a satisfacción de los compromisos establecidos en el convenio.

2.6 DOCUMENTOS QUE EVIDENCIAN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Los documentos que evidencian el cumplimiento de los compromisos del Convenio tienen diversa naturaleza:

1. Acta de inicio firmada por el comité de seguimiento
2. Plan de trabajo y cronograma de actividades aprobados acorde con las obligaciones del convenio.
3. Acta aprobación plan de trabajo y cronograma de ejecución, suscrita por las partes.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

4. Documento memoria de los encuentros comunitarios de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de los Acuerdos Políticos de Compromisos
5. Documento memoria que dé cuenta del desarrollo de las acciones pedagógicas realizadas para el proceso de fortalecimiento de la educación propia y ambiental del territorio compartido de la comunidad de Mocagua y el Parque Amacayacu, con los listados de asistencia y registro fotográfico
6. Informe financiero que acredite la ejecución del cien por ciento (100%) del valor del primer desembolso con el respectivo soporte de las actividades desarrolladas según el listado de productos y/o entregables y/o registros de asistencia en la ejecución de actividades, que incluya registro fotográfico y demás requerimientos que solicite el supervisor
7. Documento Memoria de los Encuentros Comunitarios de Concertación de Actividades Conjuntas para el Fortalecimiento del Gobierno Indígena, la Aplicación de Justicia Propia y el Control Comunitario, Listados de asistencia y registro fotográfico.
8. Informe de los recorridos de prevención, vigilancia y control realizados en el territorio compartido entre las comunidades de Mocagua, San Martín de Amacayacu y el Parque Amacayacu, que contenga el registro fotográfico de las actividades realizadas.
9. Documento memoria que dé cuenta del desarrollo de las acciones pedagógicas realizadas para el proceso de fortalecimiento de la educación propia y ambiental del territorio compartido de la comunidad de Mocagua y el Parque Amacayacu, con los listados de asistencia y registro fotográfico.
10. Informe del desarrollo del monitoreo y cuidado de las 61 chagras de la comunidad de San Martín de Amacayacu.
11. Documento final consolidado de los Encuentros Comunitarios de Concertación de Actividades Conjuntas, enfocado en el Fortalecimiento del Gobierno Indígena, la Aplicación de Justicia Propia y el Control Comunitario, Listados de asistencia y registro fotográfico
12. Informe final consolidado de las acciones pedagógicas realizadas, relacionadas con el proceso de fortalecimiento de la educación propia y ambiental del territorio compartido de la comunidad de Mocagua y el Parque Amacayacu, con los listados de asistencia y registro fotográfico.
13. Informe financiero final, que acredite la ejecución del cien por ciento (100%) del valor total de la ejecución del convenio con el respectivo soporte de las actividades desarrolladas según el listado de productos y/o entregables y/o registros de asistencia en la ejecución de actividades, que incluya registro fotográfico y demás requerimientos que solicite el supervisor.

Dichos documentos serán aprobados por el supervisor del convenio mediante acta, documento que respaldará el proceso de solicitud del tercer desembolso, a realizarse por parte del representante legal del CABILDO.

Las actividades planeadas estarán sujetas a que sean susceptibles de realización, dadas condiciones externas que eventualmente pueden generar un impacto frente a la ejecución



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

del convenio tales como condiciones de seguridad, climáticas, salubridad y acceso a los territorios indígenas.

2.7 DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual del presente convenio el municipio de Leticia en el Departamento de Amazonas, Comunidades de San Martín de Amacayacu y Mocagua.

2.8 DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá una duración de hasta el 30 de diciembre de 2025. El plazo se cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, los recursos que aporte al Convenio Parques Nacionales Naturales de Colombia del presupuesto del año 2025, deberán ser ejecutados en la presente vigencia y antes del 31 de diciembre de 2025.

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El lugar de ejecución del presente convenio es el Parque Nacional Natural Amacayacu, zona sur del área protegida traslapada con el territorio indígena de las comunidades de San Martín de Amacayacu y Mocagua ubicadas en jurisdicción de los municipios de Leticia y Puerto Nariño Departamento del Amazonas.

2.10 SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONVENIO

El control, vigilancia y supervisión técnica del presente convenio será ejercida por el **JEFE DEL ÁREA PROTEGIDA – PARQUE NACIONAL NATURAL AMACAYACU**, o por quien el ordenador del gasto designe, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

- a. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.
- b. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenido.
- c. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CABILDO**.
- d. Certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas.
- e. Autorizar y refrendar con su firma los desembolsos al **CABILDO**.
- f. Informar oportunamente a **PARQUES** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **CABILDO**.
- g. Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

- h. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.
- i. Verificar como requisito para el desembolso, que el **CABILDO** está al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando a ello hubiera lugar.
- j. Realizar las demás atribuciones que en el presente convenio se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
- k. Elaborar el documento final de supervisión.
- l. Proyectar y elaborar la respectiva acta de liquidación y someterla a la aprobación de las partes.
- m. Velar porque el desarrollo del convenio no afecte la buena imagen y las buenas relaciones de las partes y de la comunidad.
- n. Atender todas aquellas circunstancias no previstas y que puedan entorpecer la ejecución del convenio.

Todas las recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **PARQUES** y/o la supervisión y del **CABILDO** deberán realizarse por escrito.

El Supervisor de **PARQUES** deberán cumplir con las funciones establecidas en el presente Estudio Previo y las señaladas en el Manual de Contratación y de Supervisión de PNNC, adoptado mediante la Resolución N°147 del 08 de abril de 2022 o el que lo adicione, modifique o remplace.

En el evento de cambio de supervisión, no se requiere modificar el convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

2.11 COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Conformación. Con el fin de realizar una adecuada ejecución del convenio y de las actividades que se deben adelantar en cumplimiento del objeto de este, se constituirá un Comité de Seguimiento que estará compuesto por (5) participantes, tres (3) en representación de PARQUES NACIONALES y dos (2) representantes o delegados de las comunidades de San Martín de Amacayacu y Mocagua. El propósito del comité es realizar la planeación, seguimiento a la ejecución y solucionar las situaciones que se presenten para el alcance de las metas planteadas en el Convenio.

Secretaría Técnica: El comité tendrá la Secretaría Técnica a cargo del Profesional encargado de restauración del Parque Nacional Natural Amacayacu quien se encargará de realizar las actas de seguimiento.

Reuniones. El Comité de Seguimiento se reunirá de manera ordinaria cada mes y de manera extraordinaria cuando se convoque por el supervisor de alguna de las partes.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

Los integrantes del comité podrán invitar a participar en este comité a sus equipos de trabajo, quienes servirán de apoyo para la toma de decisiones, mas no contarán con voto decisorio, cuya facultad se encuentra en cabeza de los titulares delegados de cada Entidad.

Funciones. El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a. Elaborar y aprobar las actividades a desarrollar por las partes encaminadas al cumplimiento del objeto del mismo.
- b. Evaluar periódicamente el desarrollo general del convenio e impulsar los correctivos necesarios para su correcta ejecución en caso de ser necesario.
- c. Velar porque el desarrollo del convenio no afecte la buena imagen y las buenas relaciones de las partes y de la comunidad.
- d. Atender todas aquellas circunstancias no previstas y que puedan entorpecer la ejecución del convenio.
- e. Levantar las actas de las reuniones que efectúe el comité, las cuales deberán reposar en el expediente del convenio en la plataforma SECOP II.
- f. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.12 CESIÓN

Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte.

2.13 VINCULACIÓN LABORAL Y AUSENCIA DE SOLIDARIDAD

Las partes manifestaron de forma expresa, la inexistencia de la Relación Laboral derivada de la ejecución del convenio, toda vez que cada una de las mismas ejecutará el Objeto del convenio con total autonomía técnica, financiera y estructural y el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio **NO GENERA RELACIÓN LABORAL** entre las partes, ni respecto del personal que cada parte disponga para la ejecución del convenio. Por tanto, los pagos, reclamaciones judiciales y extrajudiciales que por estos conceptos se causen, excluyen entre sí la solidaridad de que trata la Ley Laboral.

En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este.

INDEMNIDAD

LAS PARTES se obligan a mantener libre a la otra, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente convenio y sus actas de trabajo.

2.14 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley para la celebración del presente Convenio.

2.15 DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

De acuerdo con la Ley 23 de 1982, y la ley 44 de 1993, la información objeto del convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los Derechos de Autor sobre los resultados del convenio, a quienes se les atribuyen los derechos morales y patrimoniales, sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Toda publicación o producto del convenio deberá ser autorizada previamente y registrar la participación de las instituciones firmantes y dar crédito a los autores, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Los derechos patrimoniales de autor derivados del desarrollo del presente convenio serán compartidos entre **PARQUES y EL CABILDO**.

No obstante, ninguna de las partes podrá hacer uso de las obras que de la ejecución del convenio se deriven, sin previa notificación y autorización de la otra parte, conservando los autores los derechos morales sobre su trabajo. Todo documento que se produzca deberá llevar la anotación de ser propiedad de las partes participantes.

Los documentos que surjan en desarrollo del presente convenio serán de propiedad de las partes quienes los podrán compartir con otras entidades, previa solicitud indicando la finalidad de su uso y previa autorización expresa y escrita de **PARQUES y EL CABILDO**.

En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este. Los acuerdos sobre autoría se regirán por las normas Comunitarias y Nacionales vigentes, en especial la decisión 351 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 y las normas que las sustituyan, reglamenten o complementen. Los derechos morales del autor pertenecerán de manera perpetua, inalienable e irrenunciable al investigador que cree la obra, con las limitaciones y excepciones que las normas vigentes sobre la materia impongan. Los derechos patrimoniales de la obra (libros, folletos, documentos, informes, entre otros), pertenecerán exclusivamente a ambas partes, incluyéndose todos los insumos y resultados del trabajo acordado.

Las partes serán responsables del uso de sus propias marcas, derechos de propiedad intelectual y logos. La forma y contenido de todo el material de difusión y/o publicidad derivada de este Convenio, deberá ser revisado y aprobado por las partes en el respectivo Comité, considerando para ello un tiempo razonable y respecto de este se aplicarán las normas que rigen en materia de propiedad intelectual y, en todo caso, deberán darse los créditos correspondientes a las partes.

2.16. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:

DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

Dirección: Calle 12 C No. 8 - 79, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 6530260

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar.

2.17. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El convenio podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1.) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes; 2.) Acuerdo mutuo entre las partes; 3.) Vencimiento del término; 4.) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio; 5.) Las demás causales previstas por la ley relativas a los convenios.

Una vez terminada la ejecución del presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en Acta, debidamente suscrita por las partes. En caso de quedar remanentes, deberá efectuarse el respectivo reembolso a la parte que le corresponda.

2.18. CONFIDENCIALIDAD

Para efectos de este Convenio se tendrá como Información Confidencial: cualquier información y/o datos intercambiados entre las partes, elaborados o a los que hayan tenido acceso las partes por cualquier medio y/o circunstancia durante la ejecución del presente Convenio, sea de manera escrita u oral, relacionada con la identidad, origen o en general todo conocimiento sobre las circunstancias, los beneficiarios de los proyectos del programa, sus familias y procedencia; información periodística, técnica, financiera, estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de proyectos y de programas, sus operadores y contratistas, y/o cualquier información relacionada con la estructura organizacional de éstos y/o de las partes. En virtud de lo anterior, las partes se obligan:

- a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros.
- b) No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por las partes.
- c) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costos que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento.

PARÁGRAFO 1: Cualquier información suministrada entre sí por las partes del convenio, previo a la firma del presente documento, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos de esta cláusula.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

PARÁGRAFO 2: Quienes suscriben el presente Convenio se comprometen a utilizar la información suministrada por la otra parte, sólo para los fines expresamente acordados en el mismo. Igualmente, se comprometen a mantener confidencial cualquier información identificada como tal y suministrada para la ejecución del presente Convenio.

2.19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este convenio acudirán en primer término a la solución mediante arreglo directo o a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. En caso de un presunto incumplimiento se agotará única y exclusivamente el proceso establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2.20. USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA DE LAS PARTES

Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de la una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de este Acuerdo, para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso del nombre o emblema de **PARQUES** y del **CABILDO** deberá realizarse de acuerdo a los manuales de uso del logo y las guías del área de comunicaciones de las dos entidades.

2.21. NO SOLIDARIDAD

En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

2.22 LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente convenio se llevará a cabo, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por art. 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas que regule o modifique las anteriores. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución establecido en el contrato.

En aquellos casos en que las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

III. APORTES DE LAS PARTES Y VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

Dirección: Calle 12 C No. 8 - 79, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 6530260

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

3.1. VALOR DEL CONVENIO

EL valor total del convenio incorpora recursos financieros en dinero y en especie, provenientes de las entidades firmantes es por una suma de **CIENTO DIEZ Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$117.566.623) MONEDA CORRIENTE NACIONAL**, detallados de la siguiente manera:

Para el efecto, PARQUES cuenta con un presupuesto oficial para el presente convenio de hasta **OCHENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTRES PESOS (\$82.066.623) M/CTE**, amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 10725 del 30 de mayo de 2025.

NUMERO DE CDP:	10725
NUMERO DE CONSECUTIVO PAA:	AM02-3202008-10-042
ENTIDAD:	SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE AIGNAN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES
NIT:	901037393-8
DEPENDENCIA:	Parque Nacional Natural Amacayacu
CUENTA: INVERSION	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
PROYECTO DE INVERSION:	Conservación de la biodiversidad - FONAM REC 20
PRODUCTO:	Servicio de administración y manejo de áreas protegidas
OBJETO DE GASTO:	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
CODIGO DE PRESUPUESTAL: USO	C-3202-0900-15-0-3202008
NOMBRE DE PRESUPUESTAL: USO	Servicio de administración y manejo de áreas protegidas
VALOR TOTAL:	\$82.066.623

Así mismo, el aliado, EL CABILDO aportará la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$35.500.000) MONEDA CORRIENTE NACIONAL**, representados en especie, bienes y servicios, de conformidad con la certificación de contrapartida suscrita por el Representante legal y que hace parte integral del convenio.

Descripción aportes	Valor
Aportes PARQUES en dinero	\$82.066.623
Aportes del CABILDO en especie	\$35.500.000
Presupuesto del convenio	\$117.566.623

NOTA: En razón a que el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, estipula que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, solo podrán adquirir compromisos cuya ejecución se realice en la respectiva vigencia fiscal, los recursos en dinero aportados por Parques Nacionales Naturales de Colombia en todo caso deberán ejecutarse en la presente vigencia 2025.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

Parques Nacionales Naturales de Colombia, con el propósito de contar con un aliado para la consecución de los fines del presente objeto, considera viable aunar esfuerzos con EL CABILDO, dado que su objeto social le permite apoyar estratégicamente a PARQUES en el presente proyecto.

a) Presupuesto detallado y Análisis de Costos

Se elaboró un presupuesto oficial teniendo en cuenta las necesidades propias en el desarrollo de las actividades, y de acuerdo con los precios, condiciones del mercado y área geográfica del desarrollo del convenio, las cuales se exponen en el siguiente literal; con ello se garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

- Comunidad Indígena de Mocagua: Es una comunidad cuyo territorio presenta traslapado con el PNN Amacayacu ubicada sobre la ribera del río Amazonas en el municipio de Leticia al sur del departamento del Amazonas en las coordenadas: S3.822542 W70.255641. Para llegar a la comunidad de Mocagua, se toma desde Leticia una embarcación rápida y se navega por el río Amazonas hasta el kilómetro 60 donde está ubicada la comunidad, recorrido que dura aproximadamente 1 hora y 30 minutos.
- Comunidad Indígena de San Martín de Amacayacu: Es una comunidad Tikuna totalmente traslapada con el PNN Amacayacu en el municipio de Leticia al sur del departamento del Amazonas en las coordenadas: S3.776760 W70.303466. El río Amacayacu es un tributario del Amazonas y aproximadamente a seis (6) kilómetros río arriba se ubica la comunidad sobre la margen izquierda. Se puede acceder por vía fluvial desde la desembocadura del río Amacayacu en el río Amazonas a 11 vueltas aproximadamente. Para llegar a la comunidad de San Martín de Amacayacu, se toma una embarcación rápida vía fluvial por el río Amazonas que hasta la desembocadura del río Amacayacu dura aproximadamente 1 hora y 50 minutos, posteriormente se navega aguas arriba a 11 vueltas por el río Amacayacu que dura 45 minutos.

b. Dicho estudio de mercado se describe a continuación:

LÍNEA ESTRATEGICA APC	ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES	VALOR TOTAL DE LA ACTIVIDAD
1. Fortalecimiento de la gobernanza compartida a través del ejercicio de coordinación entre las dos autoridades PNNC y Cabildos indígenas), para avanzar en la construcción y concertación de un Plan o Régimen Especial de	A1M. Desarrollo de acciones para la planeación, gestión y ejecución de las instancias de dirección y coordinación operativa del Acuerdo Político; y acciones para el fortalecimiento del	Servicio de transporte fluvial para encuentros comunitarios en la comunidad de Mocagua y el Parque Amacayacu La actividad contempla la provisión del servicio de transporte fluvial para garantizar la movilidad de actores clave entre la	Plan de trabajo y cronograma de actividades aprobados acorde con las obligaciones del convenio. Acta aprobación plan de trabajo y cronograma de ejecución, suscrita	\$ 2.000.000



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

<p>Manejo, teniendo como referentes el Plan de Vida del Resguardo, el Plan de Manejo del Parque Amacayacu, así como los acuerdos resultado de la consulta previa del Plan de Manejo, todas herramientas determinantes para el ordenamiento ambiental, uso adecuado del territorio y administración o manejo efectivo del resguardo, la pervivencia de las comunidades Indígenas de Mocagua y San Martín de Amacayacu para la conservación del Parque Nacional Natural Amacayacu.</p>	<p>gobierno indígena en la aplicación de justicia propia y control comunitario.</p>	<p>comunidad de Mocagua, el Parque Nacional Natural Amacayacu y la ciudad de Leticia. Se realizarán cuatro (4) desplazamientos ida y regreso, transportando a un total de diez (10) personas por trayecto, cubriendo una distancia aproximada de 100 kilómetros.</p> <p>El servicio tiene como propósito facilitar el desplazamiento del personal del Territorio, así como de líderes tradicionales y autoridades administrativas de las instancias de gobierno indígena (Comité Directivo y del Equipo Coordinador Operativo, junto con la Mesa de Gobierno, el Consejo de Ancianos y la Asamblea Comunitaria), permitiendo su participación activa en la concertación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de los Acuerdos Políticos de Compromisos.</p> <p>Dado que el transporte fluvial constituye la única vía de acceso a la comunidad y al Área Protegida, esta actividad es esencial para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el marco del convenio.</p> <p>Servicio de alimentación tradicional para encuentros comunitarios en la comunidad de Mocagua y el Parque Amacayacu</p>	<p>por las partes. Documento memoria de los encuentros comunitarios de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de los Acuerdos Políticos de Compromisos</p>	<p>\$ 4.000.000</p>
--	---	---	--	-------------------------



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

		<p>La presente actividad contempla la provisión del servicio de alimentación tradicional durante cuatro (4) encuentros comunitarios a realizarse en la comunidad de Mocagua. Este servicio está destinado a atender a aproximadamente 220 personas que participarán en las sesiones del Comité Directivo y del Equipo Coordinador Operativo, junto con la Mesa de Gobierno, el Consejo de Ancianos y la Asamblea Comunitaria.</p> <p>La alimentación será preparada con productos locales provenientes de la chagra, tales como pescado, carne, pollo, plátano, yuca, fariña, verduras y otros insumos tradicionales. La preparación se realizará bajo un enfoque cultural, rescatando los saberes gastronómicos ancestrales de la comunidad y promoviendo prácticas alimentarias sostenibles propias del territorio.</p> <p>Estos encuentros tienen como finalidad concertar actividades conjuntas para el fortalecimiento del gobierno indígena, la aplicación de justicia propia y el control comunitario, en un marco de diálogo participativo y articulación interinstitucional. Adicionalmente, la actividad contribuye a dinamizar la economía local y fortalecer la soberanía alimentaria a través del uso de</p>		
--	--	---	--	--

DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

Dirección: Calle 12 C No. 8 - 79, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 6530260

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

		productos y conocimientos tradicionales de la región.		
		Servicio de transporte fluvial para encuentros comunitarios en la comunidad de San Martín de Amacayacu y el Parque Amacayacu		
		La actividad contempla la provisión del servicio de transporte fluvial para garantizar la movilidad de actores clave entre la comunidad de San Martín de Amacayacu, el Parque Nacional Natural Amacayacu y la ciudad de Leticia. Se realizarán tres (3) desplazamientos ida y regreso, transportando a un total de diez (10) personas por trayecto, cubriendo una distancia aproximada de 150 kilómetros.		
		El servicio tiene como propósito facilitar el desplazamiento del personal del Territorio, así como de líderes tradicionales y autoridades administrativas de las instancias de gobierno indígena (Comité Directivo y del Equipo Coordinador Operativo, junto con la Mesa de Gobierno, el Consejo de Ancianos y la Asamblea Comunitaria), permitiendo su participación activa en la concertación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de los Acuerdos Políticos de Compromisos.		\$ 1.950.000
		Dado que el transporte		



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

		<p>fluvial constituye la única vía de acceso a la comunidad y al Área Protegida, esta actividad es esencial para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el marco del convenio.</p>		
		<p>Servicio de alimentación tradicional para encuentros comunitarios en la comunidad de Mocagua y el Parque Amacayacu</p> <p>La presente actividad contempla la provisión del servicio de alimentación tradicional durante tres (3) encuentros comunitarios a realizarse en la comunidad de San Martín de Amacayacu. Este servicio está destinado a atender a aproximadamente 180 personas que participarán en las sesiones del Comité Directivo y del Equipo Coordinador Operativo, junto con la Mesa de Gobierno, el Consejo de Ancianos y la Asamblea Comunitaria.</p> <p>La alimentación será preparada con productos locales provenientes de la chagra, tales como pescado, carne, pollo, plátano, yuca, fariña, verduras y otros insumos tradicionales. La preparación se realizará bajo un enfoque cultural, rescatando los saberes gastronómicos ancestrales de la comunidad y promoviendo prácticas alimentarias sostenibles propias del territorio.</p>		\$ 2.550.000



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

		<p>Estos encuentros tienen como finalidad concertar actividades conjuntas para el fortalecimiento del gobierno indígena, la aplicación de justicia propia y el control comunitario, en un marco de diálogo participativo y articulación interinstitucional.</p> <p>Adicionalmente, la actividad contribuye a dinamizar la economía local y fortalecer la soberanía alimentaria a través del uso de productos y conocimientos tradicionales de la región.</p>		
<p>3. Mantener e implementar los procesos de educación propia y ambiental con enfoque biocultural que permitan construir e implementar estrategias para el manejo del territorio compartido, basadas en los saberes, valores y practicas propias de la identidad cultural de las comunidades de Mocagua y San Martín de Amacayacu.</p>	<p>A3M. Desarrollo de acciones pedagógicas que fortalezcan el proceso de educación propia y ambiental del territorio compartido</p>	<p>Servicio de transporte fluvial para eventos de educación propia en el territorio compartido entre la comunidad de Mocagua y el Parque Nacional Natural Amacayacu</p> <p>La actividad contempla la prestación de un (1) servicio de transporte fluvial ida y regreso, utilizando dos (2) embarcaciones para el traslado de un total de veinte (20) personas por trayecto, en un recorrido aproximado de 200 kilómetros entre la comunidad de Mocagua y el Parque Nacional Natural Amacayacu.</p> <p>Este servicio tiene como propósito garantizar la movilidad del personal del Territorio, facilitando su participación activa en los espacios de concertación relacionados con la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación</p>	<p>Documento memoria que dé cuenta del desarrollo de las acciones pedagógicas realizadas para el proceso de fortalecimiento de la educación propia y ambiental del territorio compartido de la comunidad de Mocagua y el Parque Amacayacu, con los listados de asistencia y registro fotográfico</p>	<p>\$ 1.000.000</p>

DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

Dirección: Calle 12 C No. 8 - 79, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 6530260

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

		<p>de los eventos de educación propia en el territorio compartido.</p> <p>Dado que el transporte fluvial representa la única vía de acceso a la comunidad y al Área Protegida, esta actividad resulta fundamental para asegurar la implementación efectiva de las acciones acordadas y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el marco del convenio interadministrativo.</p> <p>Servicio de alimentación tradicional para eventos comunitarios de educación ambiental en la comunidad de Mocagua y el Parque Amacayacu</p> <p>La presente actividad contempla la provisión del servicio de alimentación tradicional durante un (1) evento comunitario. Este servicio está destinado a atender a aproximadamente 150 personas que participarán en los espacios de concertación relacionados con la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los eventos de educación propia en el territorio compartido.</p> <p>La alimentación será preparada con productos locales provenientes de la chagra, tales como pescado, carne, pollo, plátano, yuca, fariña, verduras y otros insumos tradicionales. La preparación se realizará bajo un enfoque cultural, rescatando los saberes gastronómicos ancestrales de la</p>		
				\$ 906.000

DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

Dirección: Calle 12 C No. 8 - 79, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 6530260

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

		comunidad y promoviendo prácticas alimentarias sostenibles propias del territorio.		
<p>1. Fortalecimiento de la gobernanza compartida a través del ejercicio de coordinación entre las dos autoridades PNNC y Cabildos indígenas), para avanzar en la construcción y concertación de un Plan o Régimen Especial de Manejo, teniendo como referentes el Plan de Vida del Resguardo, el Plan de Manejo del Parque Amacayacu, así como los acuerdos resultado de la consulta previa del Plan de Manejo, todas herramientas determinantes para el ordenamiento ambiental, uso adecuado del territorio y administración o manejo efectivo del resguardo, la pervivencia de las comunidades Indígenas de Mocagua y San Martín de Amacayacu para la conservación del Parque Nacional Natural Amacayacu.</p>	<p>A1M. Desarrollo de acciones para la planeación, gestión y ejecución de las instancias de dirección y coordinación operativa del Acuerdo Político; y acciones para el fortalecimiento del gobierno indígena en la aplicación de justicia propia y control comunitario.</p>	<p>Servicio de transporte fluvial para encuentros comunitarios en la comunidad de Mocagua y el Parque Amacayacu</p> <p>La actividad contempla la provisión del servicio de transporte fluvial para garantizar la movilidad de actores clave entre la comunidad de Mocagua, el Parque Nacional Natural Amacayacu y la ciudad de Leticia. Se realizarán dos (2) desplazamientos ida y regreso, transportando a un total de diez (10) personas por trayecto, cubriendo una distancia aproximada de 100 kilómetros.</p> <p>El servicio tiene como propósito facilitar el desplazamiento del personal del Territorio, así como de líderes tradicionales y autoridades administrativas de las instancias de gobierno indígena (Comité Directivo y del Equipo Coordinador Operativo, junto con la Mesa de Gobierno, el Consejo de Ancianos y la Asamblea Comunitaria), permitiendo su participación activa en la concertación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de los Acuerdos Políticos de Compromisos.</p>	<p>Documento Memoria de los Encuentros Comunitarios de Concertación de Actividades Conjuntas para el Fortalecimiento del Gobierno Indígena, la Aplicación de Justicia Propia y el Control Comunitario Listados de asistencia y registro fotográfico</p>	<p>\$ 1.000.000</p>

DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

Dirección: Calle 12 C No. 8 - 79, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 6530260

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

		<p>Dado que el transporte fluvial constituye la única vía de acceso a la comunidad y al Área Protegida, esta actividad es esencial para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el marco del convenio.</p>		
		<p>Servicio de alimentación tradicional para encuentros comunitarios en la comunidad de Mocagua y el Parque Amacayacu</p> <p>La presente actividad contempla la provisión del servicio de alimentación tradicional durante dos (2) encuentros comunitarios a realizarse en la comunidad de Mocagua. Este servicio está destinado a atender a aproximadamente 220 personas que participarán en las sesiones del Comité Directivo y del Equipo Coordinador Operativo, junto con la Mesa de Gobierno, el Consejo de Ancianos y la Asamblea Comunitaria.</p> <p>La alimentación será preparada con productos locales provenientes de la chagra, tales como pescado, carne, pollo, plátano, yuca, fariña, verduras y otros insumos tradicionales. La preparación se realizará bajo un enfoque cultural, rescatando los saberes gastronómicos ancestrales de la comunidad y promoviendo prácticas alimentarias sostenibles propias del territorio.</p> <p>Estos encuentros tienen</p>		<p>\$ 2.000.000</p>

DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

Dirección: Calle 12 C No. 8 - 79, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 6530260

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

		<p>como finalidad concertar actividades conjuntas para el fortalecimiento del gobierno indígena, la aplicación de justicia propia y el control comunitario, en un marco de diálogo participativo y articulación interinstitucional.</p> <p>Adicionalmente, la actividad contribuye a dinamizar la economía local y fortalecer la soberanía alimentaria a través del uso de productos y conocimientos tradicionales de la región.</p>		
		<p>Servicio de transporte fluvial para encuentros comunitarios en la comunidad de San Martín de Amacayacu y el Parque Amacayacu</p> <p>La actividad contempla la provisión del servicio de transporte fluvial para garantizar la movilidad de actores clave entre la comunidad de San Martín de Amacayacu, el Parque Nacional Natural Amacayacu y la ciudad de Leticia. Se realizará un (1) desplazamiento ida y regreso, transportando a un total de diez (10) personas por trayecto, cubriendo una distancia aproximada de 150 kilómetros.</p> <p>El servicio tiene como propósito facilitar el desplazamiento del personal del Territorio, así como de líderes tradicionales y autoridades administrativas de las instancias de gobierno indígena (Comité</p>		<p>\$ 650.000</p>



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

		<p>Directivo y del Equipo Coordinador Operativo, junto con la Mesa de Gobierno, el Consejo de Ancianos y la Asamblea Comunitaria), permitiendo su participación activa en la concertación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de los Acuerdos Políticos de Compromisos.</p> <p>Dado que el transporte fluvial constituye la única vía de acceso a la comunidad y al Área Protegida, esta actividad es esencial para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el marco del convenio.</p>		
--	--	---	--	--



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

		<p>Servicio de alimentación tradicional para encuentros comunitarios en la comunidad de Mocagua y el Parque Amacayacu</p> <p>La presente actividad contempla la provisión del servicio de alimentación tradicional durante un (1) encuentro comunitario a realizarse en la comunidad de San Martín de Amacayacu. Este servicio está destinado a atender a aproximadamente 180 personas que participarán en las sesiones del Comité Directivo y del Equipo Coordinador Operativo, junto con la Mesa de Gobierno, el Consejo de Ancianos y la Asamblea Comunitaria.</p> <p>La alimentación será preparada con productos locales provenientes de la chagra, tales como pescado, carne, pollo, plátano, yuca, fariña, verduras y otros insumos tradicionales. La preparación se realizará bajo un enfoque cultural, rescatando los saberes gastronómicos ancestrales de la comunidad y promoviendo prácticas alimentarias sostenibles propias del territorio.</p> <p>Estos encuentros tienen como finalidad concertar actividades conjuntas para el fortalecimiento del gobierno indígena, la aplicación de justicia propia y el control comunitario, en un marco de diálogo participativo y</p>		\$ 850.000
--	--	--	--	---------------

DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

Dirección: Calle 12 C No. 8 - 79, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 6530260

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

		articulación interinstitucional. Adicionalmente, la actividad contribuye a dinamizar la economía local y fortalecer la soberanía alimentaria a través del uso de productos y conocimientos tradicionales de la región.		
--	--	--	--	--



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

<p>2. Consolidación del ejercicio de autoridad ambiental conjunta, mediante la implementación de acciones de Prevención, Control y Vigilancia en el territorio compartido entre el Resguardo Indígena de Mocagua, la comunidad indígena de San Martín de Amacayacu y el PNN Amacayacu, con el fin de proteger y usar adecuadamente el territorio. La implementación de esta línea estratégica debe aportar al fortalecimiento del proceso de la Guardia Indígena priorizado por la comunidad, mejorando las capacidades del recurso humano, dotándolo con los elementos necesarios para cumplir con las funciones inherentes al control y vigilancia. Igualmente, se espera generar las adecuaciones para que, de manera conjunta, se lleven a cabo recorridos fluviales y/o terrestres para el control territorial y seguimiento a la implementación de acuerdos de uso y</p>	<p>A2M. Desarrollo de recorridos en el territorio compartido para fortalecer las capacidades de los equipos de PVC y la Guardia Indígena con el fin de mejorar el ejercicio de la autoridad ambiental conjunta.</p>	<p>Servicio de transporte fluvial para realización de recorridos de prevención, vigilancia y control en el territorio compartido entre la comunidad de Mocagua y el Parque Amacayacu</p> <p>La actividad contempla la provisión del servicio de transporte fluvial para garantizar la movilidad de personal del Territorio, así como de líderes tradicionales, entre la comunidad de Mocagua y el Parque Nacional Natural Amacayacu. Se realizarán cinco (5) recorridos ida y regreso de prevención, vigilancia y control por los caños y quebradas de la cuenca de Matamatá, transportando a un total de cincuenta (50) personas, con una duración aproximada de 10 días, cubriendo una distancia aproximada de 200 kilómetros.</p> <p>Dado que el transporte fluvial constituye la única vía de acceso a la comunidad y al Área Protegida, esta actividad es esencial para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el marco del convenio.</p>	<p>Informe de los recorridos de prevención, vigilancia y control realizados en el territorio compartido entre las comunidades de Mocagua, San Martín de Amacayacu y el Parque Amacayacu, que contenga el registro fotográfico de las actividades realizadas</p>	<p>\$ 10.000.000</p>
---	---	--	---	--------------------------



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

manejo de los recursos naturales		<p>Servicio de alimentación tradicional durante recorridos de prevención, vigilancia y control en el territorio compartido entre la comunidad de Mocagua y el Parque Amacayacu</p> <p>La presente actividad contempla la provisión del servicio de alimentación tradicional durante cinco (5) recorridos en campo de prevención, vigilancia y control en el territorio compartido entre la comunidad de Mocagua y el Parque Nacional Natural Amacayacu. Este servicio está destinado a atender a aproximadamente 50 personas durante 10 días por recorrido.</p> <p>La alimentación será preparada con productos locales provenientes de la chagra, tales como pescado, carne, pollo, plátano, yuca, fariña, verduras y otros insumos tradicionales. La preparación se realizará bajo un enfoque cultural, rescatando los saberes gastronómicos ancestrales de la comunidad y promoviendo prácticas alimentarias sostenibles propias del territorio.</p>		\$ 5.000.000
----------------------------------	--	---	--	-----------------



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

	<p>A2SM. Desarrollo de recorridos en el territorio compartido para fortalecer las capacidades de los equipos de PVC y la Guardia Indígena con el fin de mejorar el ejercicio de la autoridad ambiental conjunta.</p>	<p>Servicio de transporte fluvial para realización de recorridos de prevención, vigilancia y control en el territorio compartido entre la comunidad de San Martín de Amacayacu y el Parque Amacayacu</p> <p>La actividad contempla la provisión del servicio de transporte fluvial para garantizar la movilidad de personal del Territorio, así como de líderes tradicionales, entre la comunidad de San Martín de Amacayacu y el Parque Nacional Natural Amacayacu. Se realizarán cuatro (4) recorridos ida y regreso de prevención, vigilancia y control por los caños y quebradas de la cuenca de Amacayacu, transportando a un total de cincuenta (50) personas, con una duración aproximada de 10 días, cubriendo una distancia aproximada de 200 kilómetros.</p> <p>Dado que el transporte fluvial constituye la única vía de acceso a la comunidad y al Área Protegida, esta actividad es esencial para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el marco del convenio.</p>		<p>\$ 8.000.000</p>
--	--	--	--	-------------------------



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

		<p>Servicio de alimentación tradicional durante recorridos de prevención, vigilancia y control en el territorio compartido entre la comunidad de San Martín de Amacayacu y el Parque Amacayacu</p> <p>La presente actividad contempla la provisión del servicio de alimentación tradicional durante cuatro (4) recorridos en campo de prevención, vigilancia y control en el territorio compartido entre la comunidad de San Martín de Amacayacu y el Parque Nacional Natural Amacayacu. Este servicio está destinado a atender a aproximadamente 50 personas durante 10 días por recorrido.</p> <p>La alimentación será preparada con productos locales provenientes de la chagra, tales como pescado, carne, pollo, plátano, yuca, fariña, verduras y otros insumos tradicionales. La preparación se realizará bajo un enfoque cultural, rescatando los saberes gastronómicos ancestrales de la comunidad y promoviendo prácticas alimentarias sostenibles propias del territorio.</p>		\$ 4.000.000
--	--	--	--	-----------------



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

3. Mantener e implementar los procesos de educación propia y ambiental con enfoque biocultural que permitan construir e implementar estrategias para el manejo del territorio compartido, basadas en los saberes, valores y practicas propias de la identidad cultural de las comunidades de Mocagua y San Martín de Amacayacu.	A3M. Desarrollo de acciones pedagógicas que fortalezcan el proceso de educación propia y ambiental del territorio compartido	<p>Servicio de transporte fluvial para eventos de educación propia en el territorio compartido entre la comunidad de Mocagua y el Parque Nacional Natural Amacayacu</p> <p>La actividad contempla la prestación de dos (1) servicios de transporte fluvial ida y regreso, utilizando dos (2) embarcaciones para el traslado de un total de veinte (20) personas por trayecto, en un recorrido aproximado de 200 kilómetros entre la comunidad de Mocagua y el Parque Nacional Natural Amacayacu.</p> <p>Este servicio tiene como propósito garantizar la movilidad del personal del Territorio, facilitando su participación activa en los espacios de concertación relacionados con la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los eventos de educación propia en el territorio compartido.</p> <p>Dado que el transporte fluvial representa la única vía de acceso a la comunidad y al Área Protegida, esta actividad resulta fundamental para asegurar la implementación efectiva de las acciones acordadas y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el marco del convenio interadministrativo.</p>	<p>Documento memoria que dé cuenta del desarrollo de las acciones pedagógicas realizadas para el proceso de fortalecimiento de la educación propia y ambiental del territorio compartido de la comunidad de Mocagua y el Parque Amacayacu, con los listados de asistencia y registro fotográfico</p>	\$ 2.000.000
--	--	--	--	-----------------



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

		<p>Servicio de alimentación tradicional para eventos comunitarios de educación ambiental en la comunidad de Mocagua y el Parque Amacayacu</p> <p>La presente actividad contempla la provisión del servicio de alimentación tradicional durante dos (2) eventos comunitarios. Este servicio está destinado a atender a aproximadamente 150 personas que participarán en los espacios de concertación relacionados con la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los eventos de educación propia en el territorio compartido.</p> <p>La alimentación será preparada con productos locales provenientes de la chagra, tales como pescado, carne, pollo, plátano, yuca, fariña, verduras y otros insumos tradicionales. La preparación se realizará bajo un enfoque cultural, rescatando los saberes gastronómicos ancestrales de la comunidad y promoviendo prácticas alimentarias sostenibles propias del territorio.</p>		\$ 1.812.000
--	--	--	--	-----------------



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

<p>6. Revitalizar los elementos culturales de uso y manejo tradicional del territorio a partir del fortalecimiento del proceso de restauración con enfoque biocultural.</p>	<p>A6SM. Desarrollo del monitoreo y cuidado de 61 chagras que fortalezcan el proceso de uso y manejo del territorio a partir de la practicas, costumbres y regulación de la cultura indígena.</p>	<p>Servicio de transporte fluvial para el monitoreo de chagras en el territorio compartido entre la comunidad de San Martín de Amacayacu y el Parque Nacional Natural Amacayacu</p> <p>Esta actividad contempla la provisión del servicio de transporte fluvial para la realización de 61 recorridos, con el objetivo de garantizar la movilidad del personal del Territorio y de los líderes tradicionales entre la comunidad de San Martín de Amacayacu y el Parque Nacional Natural Amacayacu. Los recorridos permitirán llevar a cabo el monitoreo de 61 chagras ubicadas en el territorio compartido, cubriendo una distancia total aproximada de 610 kilómetros.</p> <p>El servicio de transporte facilitará la ejecución de las actividades de seguimiento y evaluación en campo, contribuyendo al fortalecimiento del manejo tradicional del territorio, la conservación de la biodiversidad y el reconocimiento de las prácticas productivas sostenibles de las comunidades indígenas.</p> <p>Dado que el transporte fluvial constituye la única vía de acceso entre la comunidad y el Área Protegida, esta actividad resulta fundamental para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el marco del convenio, en particular aquellos</p>	<p>Informe del desarrollo del monitoreo y cuidado de las 61 chagras de la comunidad de San Martín de Amacayacu.</p>	<p>\$ 9.682.469</p>
--	---	--	---	-------------------------



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

		relacionados con el ejercicio de la gobernanza compartida, la gestión territorial y la implementación de los acuerdos interinstitucionales.		
--	--	---	--	--



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

	<p>Servicio de alimentación tradicional para el monitoreo de chagras en el territorio compartido entre la comunidad de San Martín de Amacayacu y el Parque Nacional Natural Amacayacu</p> <p>La presente actividad contempla la provisión del servicio de alimentación tradicional en el marco del proceso de monitoreo de 61 chagras ubicadas en el territorio compartido entre la comunidad de San Martín de Amacayacu y el Parque Nacional Natural Amacayacu. Este servicio está destinado a atender a aproximadamente 315 personas durante un periodo estimado de 70 días de trabajo en campo.</p> <p>La alimentación será preparada utilizando productos locales provenientes de la chagra, tales como pescado, carne, pollo, plátano, yuca, fariña, verduras y otros insumos tradicionales. La preparación de los alimentos se realizará con un enfoque cultural, que rescata y valora los saberes gastronómicos ancestrales de la comunidad, al tiempo que promueve prácticas alimentarias sostenibles propias del territorio.</p> <p>Este servicio no solo busca garantizar el bienestar alimentario de los participantes durante las jornadas de monitoreo, sino también fortalecer la economía local, contribuir</p>		\$ 8.854.150
--	--	--	-----------------



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

		a la soberanía alimentaria y preservar las tradiciones culinarias del pueblo indígena de San Martín de Amacayacu, en coherencia con los principios del manejo integral del territorio y la gobernanza compartida entre las comunidades y el Área Protegida.		
--	--	---	--	--



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

<p>1. Fortalecimiento de la gobernanza compartida a través del ejercicio de coordinación entre las dos autoridades PNNC y Cabildos indígenas), para avanzar en la construcción y concertación de un Plan o Régimen Especial de Manejo, teniendo como referentes el Plan de Vida del Resguardo, el Plan de Manejo del Parque Amacayacu, así como los acuerdos resultado de la consulta previa del Plan de Manejo, todas herramientas determinantes para el ordenamiento ambiental, uso adecuado del territorio y administración o manejo efectivo del resguardo, la pervivencia de las comunidades Indígenas de Mocagua y San Martín de Amacayacu para la conservación del Parque Nacional Natural Amacayacu.</p>	<p>A1M. Desarrollo de acciones para la planeación, gestión y ejecución de las instancias de dirección y coordinación operativa del Acuerdo Político; y acciones para el fortalecimiento del gobierno indígena en la aplicación de justicia propia y control comunitario.</p>	<p>Servicio de transporte fluvial para encuentros comunitarios en la comunidad de Mocagua y el Parque Amacayacu</p> <p>La actividad contempla la provisión del servicio de transporte fluvial para garantizar la movilidad de actores clave entre la comunidad de Mocagua, el Parque Nacional Natural Amacayacu y la ciudad de Leticia. Se realizarán cinco (5) desplazamientos ida y regreso, transportando a un total de diez (10) personas por trayecto, cubriendo una distancia aproximada de 100 kilómetros.</p> <p>El servicio tiene como propósito facilitar el desplazamiento del personal del Territorio, así como de líderes tradicionales y autoridades administrativas de las instancias de gobierno indígena (Comité Directivo y del Equipo Coordinador Operativo, junto con la Mesa de Gobierno, el Consejo de Ancianos y la Asamblea Comunitaria), permitiendo su participación activa en la concertación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de los Acuerdos Políticos de Compromisos.</p> <p>Dado que el transporte fluvial constituye la única vía de acceso a la comunidad y al Área Protegida, esta actividad es esencial para el</p>	<p>Documento final consolidado de los Encuentros Comunitarios de Concertación de Actividades Conjuntas, enfocado en el Fortalecimiento del Gobierno Indígena, la Aplicación de Justicia Propia y el Control Comunitario Listados de asistencia y registro fotográfico</p>	<p>\$ 2.500.000</p>
---	--	---	---	-------------------------



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

		cumplimiento de los objetivos establecidos en el marco del convenio.		
--	--	--	--	--



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

		<p>Servicio de alimentación tradicional para encuentros comunitarios en la comunidad de Mocagua y el Parque Amacayacu</p> <p>La presente actividad contempla la provisión del servicio de alimentación tradicional durante cinco (5) encuentros comunitarios a realizarse en la comunidad de Mocagua. Este servicio está destinado a atender a aproximadamente 220 personas que participarán en las sesiones del Comité Directivo y del Equipo Coordinador Operativo, junto con la Mesa de Gobierno, el Consejo de Ancianos y la Asamblea Comunitaria.</p> <p>La alimentación será preparada con productos locales provenientes de la chagra, tales como pescado, carne, pollo, plátano, yuca, fariña, verduras y otros insumos tradicionales. La preparación se realizará bajo un enfoque cultural, rescatando los saberes gastronómicos ancestrales de la comunidad y promoviendo prácticas alimentarias sostenibles propias del territorio.</p> <p>Estos encuentros tienen como finalidad concertar actividades conjuntas para el fortalecimiento del gobierno indígena, la aplicación de justicia propia y el control comunitario, en un marco de diálogo participativo y articulación</p>		\$ 5.000.000
--	--	--	--	-----------------

DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

Dirección: Calle 12 C No. 8 - 79, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 6530260

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

		interinstitucional. Adicionalmente, la actividad contribuye a dinamizar la economía local y fortalecer la soberanía alimentaria a través del uso de productos y conocimientos tradicionales de la región.		
--	--	--	--	--



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

		<p>Servicio de transporte fluvial para encuentros comunitarios en la comunidad de San Martín de Amacayacu y el Parque Amacayacu</p> <p>La actividad contempla la provisión del servicio de transporte fluvial para garantizar la movilidad de actores clave entre la comunidad de San Martín de Amacayacu, el Parque Nacional Natural Amacayacu y la ciudad de Leticia. Se realizarán tres (3) desplazamientos ida y regreso, transportando a un total de diez (10) personas por trayecto, cubriendo una distancia aproximada de 150 kilómetros.</p> <p>El servicio tiene como propósito facilitar el desplazamiento del personal del Territorio, así como de líderes tradicionales y autoridades administrativas de las instancias de gobierno indígena (Comité Directivo y del Equipo Coordinador Operativo, junto con la Mesa de Gobierno, el Consejo de Ancianos y la Asamblea Comunitaria), permitiendo su participación activa en la concertación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de los Acuerdos Políticos de Compromisos.</p> <p>Dado que el transporte fluvial constituye la única vía de acceso a la comunidad y al Área</p>		\$ 1.950.000
--	--	--	--	-----------------

DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

Dirección: Calle 12 C No. 8 - 79, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 6530260

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

		Protegida, esta actividad es esencial para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el marco del convenio.		
--	--	--	--	--



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

		<p>Servicio de alimentación tradicional para encuentros comunitarios en la comunidad de Mocagua y el Parque Amacayacu</p> <p>La presente actividad contempla la provisión del servicio de alimentación tradicional durante tres (3) encuentros comunitarios a realizarse en la comunidad de San Martín de Amacayacu. Este servicio está destinado a atender a aproximadamente 180 personas que participarán en las sesiones del Comité Directivo y del Equipo Coordinador Operativo, junto con la Mesa de Gobierno, el Consejo de Ancianos y la Asamblea Comunitaria.</p> <p>La alimentación será preparada con productos locales provenientes de la chagra, tales como pescado, carne, pollo, plátano, yuca, fariña, verduras y otros insumos tradicionales. La preparación se realizará bajo un enfoque cultural, rescatando los saberes gastronómicos ancestrales de la comunidad y promoviendo prácticas alimentarias sostenibles propias del territorio.</p> <p>Estos encuentros tienen como finalidad concertar actividades conjuntas para el fortalecimiento del gobierno indígena, la aplicación de justicia propia y el control comunitario, en un marco de diálogo participativo y</p>		\$ 2.550.000
--	--	--	--	-----------------

DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

Dirección: Calle 12 C No. 8 - 79, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 6530260

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

		articulación interinstitucional. Adicionalmente, la actividad contribuye a dinamizar la economía local y fortalecer la soberanía alimentaria a través del uso de productos y conocimientos tradicionales de la región.		
--	--	--	--	--



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

<p>3. Mantener e implementar los procesos de educación propia y ambiental con enfoque biocultural que permitan construir e implementar estrategias para el manejo del territorio compartido, basadas en los saberes, valores y practicas propias de la identidad cultural de las comunidades de Mocagua y San Martín de Amacayacu.</p>	<p>A3M. Desarrollo de acciones pedagógicas que fortalezcan el proceso de educación propia y ambiental del territorio compartido</p>	<p>Servicio de transporte fluvial para eventos de educación propia en el territorio compartido entre la comunidad de Mocagua y el Parque Nacional Natural Amacayacu</p> <p>La actividad contempla la prestación de dos (1) servicios de transporte fluvial ida y regreso, utilizando dos (2) embarcaciones para el traslado de un total de veinte (20) personas por trayecto, en un recorrido aproximado de 200 kilómetros entre la comunidad de Mocagua y el Parque Nacional Natural Amacayacu.</p> <p>Este servicio tiene como propósito garantizar la movilidad del personal del Territorio, facilitando su participación activa en los espacios de concertación relacionados con la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los eventos de educación propia en el territorio compartido.</p> <p>Dado que el transporte fluvial representa la única vía de acceso a la comunidad y al Área Protegida, esta actividad resulta fundamental para asegurar la implementación efectiva de las acciones acordadas y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el marco del convenio interadministrativo.</p>	<p>Informe final consolidado de las acciones pedagógicas realizadas, relacionadas con el proceso de fortalecimiento de la educación propia y ambiental del territorio compartido de la comunidad de Mocagua y el Parque Amacayacu, con los listados de asistencia y registro fotográfico</p>	<p>\$ 2.000.000</p>
		<p>Servicio de alimentación tradicional para eventos comunitarios de educación ambiental en la</p>		<p>\$ 1.812.000</p>



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

		<p>comunidad de Mocagua y el Parque Amacayacu</p> <p>La presente actividad contempla la provisión del servicio de alimentación tradicional durante dos (2) eventos comunitarios. Este servicio está destinado a atender a aproximadamente 150 personas que participarán en los espacios de concertación relacionados con la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los eventos de educación propia en el territorio compartido.</p> <p>La alimentación será preparada con productos locales provenientes de la chagra, tales como pescado, carne, pollo, plátano, yuca, fariña, verduras y otros insumos tradicionales. La preparación se realizará bajo un enfoque cultural, rescatando los saberes gastronómicos ancestrales de la comunidad y promoviendo prácticas alimentarias sostenibles propias del territorio.</p>		
	Total recursos destinados por Parques Nacionales Naturales			\$ 82.066.619

NOTA 1: Los valores establecidos se fundan como referencia para determinar el valor del proceso, por lo que las actividades u ordinales de gastos pueden ser objeto de ajuste para la ejecución del convenio.

Así, el apoyo que se va a desarrollar a través de este convenio se centra en la implementación de acciones en el marco de los acuerdos políticos de compromisos entre el Parque nacional Natural Amacayacu y las comunidades de Indígenas de Mocagua y San Martín de Amacayacu.

NOTA 2: La descripción particular de las actividades se encuentran descritas en el anexo del convenio y la propuesta de plan de trabajo. Las actividades planeadas estarán sujetas a que

DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

Dirección: Calle 12 C No. 8 - 79, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 6530260

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE AMACAYACU

sean susceptibles de realización, dadas condiciones externas que eventualmente pueden generar un impacto frente a la ejecución del convenio tales como condiciones de seguridad, climáticas, salubridad y acceso a los territorios indígenas y demás variables de modo tiempo y lugar. Por lo anterior, se podrá modificar o ajustar el contenido del plan de trabajo y cronograma concertado, por ambas partes, previa justificación.

c) Determinación de la concordancia del objeto del convenio con el rubro presupuestal a través del cual se financia

Los valores del convenio se desembolsarán con cargo al rubro presupuestal: Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional, FONAM REC 20, Ordinal: CONVENIOS, Para atender el costo del convenio a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10725.

3.2 FORMA DE DESEMBOLSOS DE LOS APORTES DE PNNC:

La DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA – DTAM DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, girará su aporte previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:

Un primer desembolso correspondiente del **TREINTA POR CIENTO (30%)**, por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 24.619.986,000)**, del valor total del aporte en efectivo de Parques Nacionales, con los siguientes documentos de soporte presentados por el CABILDO:

- Acta de inicio firmada por el comité de seguimiento
- Plan de trabajo y cronograma de actividades aprobados acorde con las obligaciones del convenio.
- Acta aprobación plan de trabajo y cronograma de ejecución, suscrita por las partes.
- Documento memoria de los encuentros comunitarios de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de los Acuerdos Políticos de Compromisos Documento memoria que dé cuenta del desarrollo de las acciones pedagógicas realizadas para el proceso de fortalecimiento de la educación propia y ambiental del territorio compartido de la comunidad de Mocagua y el Parque Amacayacu, con los listados de asistencia y registro fotográfico

Un segundo desembolso equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)**, por la suma de **CUARENTA UN MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$ 41.033.309,00)**, de los aportes de **PNNC** que serán entregados una vez **el CABILDO** haga entrega de:

- Informe financiero que acredite la ejecución del cien por ciento (100 %) del valor del primer desembolso con el respectivo soporte de las actividades desarrolladas según el listado de productos y/o entregables y/o registros de asistencia en la ejecución de



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

- actividades, que incluya registro fotográfico y demás requerimientos que solicite el supervisor
- Documento Memoria de los Encuentros Comunitarios de Concertación de Actividades Conjuntas para el Fortalecimiento del Gobierno Indígena, la Aplicación de Justicia Propia y el Control Comunitario, Listados de asistencia y registro fotográfico.
 - Informe de los recorridos de prevención, vigilancia y control realizados en el territorio compartido entre las comunidades de Mocagua, San Martín de Amacayacu y el Parque Amacayacu, que contenga el registro fotográfico de las actividades realizadas
 - Documento memoria que dé cuenta del desarrollo de las acciones pedagógicas realizadas para el proceso de fortalecimiento de la educación propia y ambiental del territorio compartido de la comunidad de Mocagua y el Parque Amacayacu, con los listados de asistencia y registro fotográfico
 - Informe del desarrollo del monitoreo y cuidado de las 61 chagras de la comunidad de San Martín de Amacayacu.

Un tercer y último desembolso equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)**, por la suma de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$16.413.324,00)**, de los aportes de **PNNC** que serán entregados una vez el **CABILDO** haga entrega de los siguientes documentos aprobados por el supervisor de **PARQUES** asignado al convenio:

- Documento final consolidado de los Encuentros Comunitarios de Concertación de Actividades Conjuntas para el Fortalecimiento del Gobierno Indígena, la Aplicación de Justicia Propia y el Control Comunitario, Listados de asistencia y registro fotográfico.
- Informe final consolidado de las acciones pedagógicas realizadas, relacionadas con el proceso de fortalecimiento de la educación propia y ambiental del territorio compartido de la comunidad de Mocagua y el Parque Amacayacu, con los listados de asistencia y registro fotográfico.
- Informe financiero final, que acredite la ejecución del cien por ciento (100 %) del valor total de la ejecución del convenio con el respectivo soporte de las actividades desarrolladas según el listado de productos y/o entregables y/o registros de asistencia en la ejecución de actividades, que incluya registro fotográfico y demás requerimientos que solicite el supervisor.

NOTA 1: Los documentos que evidencian la ejecución del convenio deberán ser cargados por el **CABILDO** en la plataforma transaccional del SECOP II, para trámite de desembolso.

NOTA 2: Anexo a la entrega del **informe final** del presente convenio, debe entregarse el informe final de ejecución financiera consolidado y debidamente soportado, el cual dará cuenta de la ejecución del 100% de las actividades planteadas en el plan de trabajo y del valor en dinero desembolsado en el presente convenio.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

NOTA 3: Si la factura electrónica o el documento equivalente a la factura no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten para estos conceptos serán responsabilidad del ALIADO y no tendrá para ello derecho al pago de intereses a compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su gira respectiva por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Circunstancia que declara conocer el aliado con la suscripción transaccional SECOP II del convenio, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

NOTA 5: REAJUSTE AL PESO: el CABILDO suscriptor del Convenio Interadministrativo, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Convenio.

NOTA 6: IMPUESTOS Y DEDUCCIONES El CABILDO pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del Convenio, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

3.3 ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL ALIADO

El CABILDO, aportará la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$35.500.000) MONEDA CORRIENTE NACIONAL.**, representados en especie bienes y servicios, adicionalmente, a su conocimiento tradicional según lo establecido en el Decreto 252 de 2020, de conformidad con la certificación de contrapartida suscrita por el Representante legal y que hace parte integral del convenio. El aporte del CABILDO será de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	DETALLE	VALOR
BIENES	Malocas e Instalaciones del Cabildo, espacios donde se llevarán a cabo las reuniones para la coordinación de la planeación, seguimiento y evaluación de las actividades establecidas en el convenio.	\$ 7.000.000



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

	Vehículos fluviales (motores, botes, canoas) adecuados a las condiciones geográficas especiales y dinámicas particulares de los ríos y quebradas, para el desplazamiento seguro del personal que ejecutará las acciones en las áreas del territorio indígena trasladado con el área protegida	\$ 8.000.000
SERVICIOS	Grupos de abuelos tradicionales aportando sus capacidades en aspectos tradicionales-culturales, conocimiento del territorio, permitiendo un enfoque participativo a través del diálogo de saberes que fortalecen el uso sostenible de la biodiversidad, recuperación de prácticas y usos tradicionales para el manejo del territorio.	\$ 8.000.000
	Grupos comunitarios para el trabajo en campo en las dos comunidades para implementar las actividades establecidas para el desarrollo de las líneas estratégicas de los acuerdos políticos.	\$ 4.000.000
	Equipos de trabajo operativo para la coordinación, planeación, ejecución y presentación de resultados de las actividades contempladas en el convenio	\$ 4.000.000
	Suministro de servicios de alojamiento a los participantes durante las reuniones, mingas y eventos	\$ 4.500.000
TOTAL		\$ 35.500.000

3.4. ANÁLISIS DEL SECTOR

"Según el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.6.1., el cual señala: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" y el artículo 2.2.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

Siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, la entidad realizó el Análisis del Sector con la estimación del valor del contrato y la matriz de riesgo (**ANEXO 3 - MATRIZ DE RIESGO**), que se encuentra



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

en el **ANEXO 2 -ANÁLISIS DEL SECTOR** el cual hace parte integral de este documento y del pliego de condiciones que rige el presente Proceso de Contratación."

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, establece adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política.

El artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

La modalidad de selección del presente convenio corresponde a contratación directa, de conformidad con la Ley 80 de 1993, literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

El Convenio a suscribir con **EL CABILDO** es un Convenio Interadministrativo, que tiene como marco legal la Ley 489 de 1998, la cual establece por medio del artículo 95:

"(...) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE AMACAYACU

en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal (...)".

El artículo 6o de la Ley 489 de 1998 establece el Principio de Coordinación y Colaboración en virtud del cual *"las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*.

Que atendiendo la finalidad de los convenios establecida en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, con el presente convenio se determinan compromisos recíprocos dirigidos al cumplimiento de un fin común en torno al cual las entidades se asocian:

"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".

LEY 2294 DE 2023 (mayo 19) Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", dispone:

"ARTÍCULO 353. *Modifíquese el literal l) y adiciónese el literal o) al numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, así:*

Artículo 2o. De las modalidades de selección. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

*L) l) <Literal modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con **los Cabildos Indígenas**, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial."*



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

Según lo establecido en las normas en mención y de conformidad con lo analizado por la Corte Constitucional en sus consideraciones dadas en la sentencia T - 001 - 2019, del catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019), respecto de la procedencia de la suscripción de los convenios interadministrativos con los Resguardos, orientó:

"i) la Constitución Política establece en los artículos 1, 7, 8, 10, 63, 70 y 246 prerrogativas y derechos para las comunidades indígenas, en el artículo 286 que los territorios indígenas son entidades territoriales que gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, en el artículo 330 que los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercen funciones que están definidas en la misma carta constitucional, y que de forma prioritaria en los artículos 63 y 329 superiores dispone que las tierras comunales de grupos étnicos y las tierras de resguardo son inalienables, imprescriptibles, inembargables, de propiedad colectiva y no enajenables y que, en ese contexto la conformación de las entidades territoriales indígenas se sujetará a lo dispuesto en la ley orgánica de ordenamiento territorial y su delimitación se hará por el Gobierno Nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la comisión de ordenamiento territorial:

- ii) los referidos mandatos constitucionales tienen como finalidad preservar la diversidad y autonomía culturales y en ese contexto defender y proteger la cosmovisión, cultura, costumbres, valores y creencias tradicionales, de los pueblos indígenas;
- iii) actualmente la Ley de Ordenamiento Territorial vigente, no ha previsto aún la definición de los resguardos indígenas como entidades territoriales, pese a que la Constitución Política si previó que deben constituirse como tales, razón por la cual existe hoy una omisión legislativa en la materia, reconocida por la Corte Constitucional en la sentencia C-489 de 2012;
- iv) que existen en el ordenamiento jurídico vigente disposiciones como las contenidas en el Decreto 1953 de 2014, que reconocen a los resguardos indígenas como entidades territoriales y, v) que el Resguardo Indígena Dachí Agore Drua fue constituido legalmente por el INCODER, mediante Acuerdo No. 226 del 26 de octubre de 2010."¹⁰.

Adicionalmente, tenemos que los Convenios Interadministrativos son aquellos acuerdos de voluntades suscritos entre dos o más entidades públicas con el fin de dar cumplimiento a los fines misionales de cada una, por lo cual el presente Convenio se circunscribe bajo la causal de Convenio Interadministrativo en la modalidad de contratación directa teniendo en cuenta la naturaleza pública de las partes, por lo cual traemos a colación la Naturaleza Jurídica de los Resguardos Indígenas, establecida en los artículos

- i) Decreto 1088 de 1993: Las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, en virtud del Decreto 1088 de 1993, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

autonomía administrativa. Por lo tanto, tienen la capacidad jurídica para contratar.

- ii) Ley 1551 de 2012: Los municipios y distritos pueden celebrar convenios solidarios con cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. Esta norma también autoriza a los municipios a celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas.
- iii) Decreto 1953 de 2014: Los resguardos podrán asociarse para administrar y ejecutar los recursos de la asignación especial del SGP, siempre que acrediten los requisitos establecidos en el decreto, y son personas jurídicas de derecho público especial.

Los Territorios y Resguardos Indígenas que hayan sido autorizados para administrar recursos del SGP, conforme a lo dispuesto por ese decreto, se consideran entidades estatales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993. Dicha capacidad será ejercida a través de su representante legal, conforme a lo dispuesto en el decreto. En caso de que un resguardo indígena no administre la asignación especial del Sistema General de Participaciones, o no se haya asociado con otros para administrarlos, su ejecución se realizará mediante la celebración de un contrato de administración suscrito entre la entidad territorial respectiva y el representante legal del resguardo designado por las autoridades propias.

- iv) Decreto 252 de 2020: Las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, así como las organizaciones indígenas, pueden celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En el caso de las organizaciones, esta posibilidad dependerá de que estén conformadas exclusivamente por Cabildos Indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.

En síntesis, las normas hasta aquí analizadas asignan capacidad contractual a diferentes tipos de entes y mecanismos de asociación a través de los cuales los pueblos indígenas ejercen su representación, con la finalidad de celebrar negocios jurídicos que deben suscribirse con sujeción a ciertas disposiciones especiales. De esta manera, el ordenamiento reconoce capacidad contractual a las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, las Organizaciones Indígenas, resguardos y asociaciones de resguardos autorizadas para administrar recursos del SGP y, para la celebración de convenios solidarios, a los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

Adicionalmente, las disposiciones en comento no solo coinciden en reconocer capacidad jurídica a los sujetos mencionados, sino también en permitir que los contratos que regulan se celebren directamente. Sin perjuicio de las causales del artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1088 de 1993 –adicionado por el Decreto 252 de 2020– regula supuestos en los cuales las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas y Organizaciones Indígenas pueden celebrar contratos de manera directa con entidades estatales, estableciendo formalidades especiales –relacionadas con la conformación de las respectivas asociaciones y/o organizaciones, la constitución de una garantía única y la valoración del conocimiento ancestral como aporte de las organizaciones indígenas a los convenios–, pero remitiendo en lo demás al EGCAP, régimen jurídico prevalente de estos contratos.

Con fundamento en lo anterior, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** considera importante aunar esfuerzos con el **CABILDO INDIGENA DE SAN MARTIN DE AMACAYACU**, según lo establecido en la norma en mención, para apoyar el proceso de fortalecer el cumplimiento de la misión institucional de Parques Nacionales Naturales.

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Si bien en el presente caso no se aplicarán criterios de selección con una ponderación por tratarse de una contratación directa, se ha considerado que **EL CABILDO**, dado su marco funcional, es la entidad idónea para asociarse, habida consideración que, como se explicó antes, su objeto y funciones están directamente relacionados con el objeto y los compromisos del convenio interadministrativo por celebrar.

VII. GARANTÍA PARA EL PROCESO DEL CONVENIO

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que las garantías no serán obligatorias en la contratación Directa, caso en el cual corresponderá a la entidad justificar la necesidad de exigencia o no de las mismas.

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del convenio, **EL CABILDO** deberá constituir a su costo y a favor de **FONAM SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES – NIT 901.037.393-8**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del mismo, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo:

- **De cumplimiento:** Para garantizar los compromisos a suscribir, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CABILDO**, en cuantía equivalente al DIEZ



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más. En todo caso, la garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del convenio.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El Resguardo debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el Resguardo deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993. De igual modo, el Resguardo deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del Resguardo.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el Resguardo se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

VIII. VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO.

La Dirección Territorial de Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar el proceso en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas.

**IX. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR
UN ACUERDO COMERCIAL Y SI CONLLEVA EJECUCIÓN DE ACUERDO DE PAZ**

Este convenio interadministrativo **NO** está cobijado por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

El presente objeto **NO** conlleva ejecución de Acuerdo de Paz.

X. ANEXOS

DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

Dirección: Calle 12 C No. 8 - 79, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 6530260

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE SAN
MARTÍN DE AMACAYACU**

1. Acuerdos políticos de compromisos actualizados 2024
2. Convenios suscritos con la comunidad de San Martín de Amacayacu
3. Ejercicio AEMAPS PNN Amacayacu 2024
4. Planes de trabajo e informes técnicos
5. Informe final de monitoreo e investigación PNN Amacayacu 2024
6. Informe de Gestión PNN Amacayacu 2024
7. Informe final de EEM PNN Amacayacu 2024
8. Documentos del Cabildo
9. Parafiscales
10. Contrapartida Cabildo
11. Análisis de Riesgos
12. Análisis del sector y estudio de mercado
13. CDP de PARQUES

El presente estudio previo se expide en el mes de agosto de 2025

Jenny Pauline Firmado digitalmente
por Jenny Pauline

Cueto Gomez Cueto Gomez

JENNY PAULINE CUETO GÓMEZ
DIRECTORA TERRITORIAL AMAZONIA
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

ALEXANDER ALFONSO SEGURA
Jefe de Area Protegida
PNN Amacayacu

Elaboraron: Rosa Reinoso - Técnico Apoyo Administrativo PNN Amacayacu
Jeykell Rodolfo Pinilla González - Profesional Contratista EEM

Revisó en lo financiero: Andres Felipe Grimaldo Lozano – Contratista DTAM

Revisó en lo técnico: Esteban Carrillo – Estrategias Especiales de Manejo PNNC

Revisó en lo jurídico: Anderson Fabian Quitian- Contratista abogado DTAM

Aprobó: Andrés Mauricio Villegas - Abogado DTAM

DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

Dirección: Calle 12 C No. 8 - 79, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 6530260

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722